



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU
INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS EN EL PERÚ.**

CASO: JUST POINT DEL PERÚ SAC PIURA, 2016.

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO.**

AUTOR

BACH. WILLIAM GUILLERMO SULLON SANDOVAL

ASESORA

MGTR. MARIA FANY MARTÍNEZ ORDINOLA

PIURA – PERÚ

2017

**LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU
INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS EN EL PERÚ.**

CASO: JUST POINT DEL PERÚ SAC PIURA, 2016.

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Dr. Víctor Manuel Landa Machero
Presidente

Mgr. Donald Errol Savitzky Mendoza
Secretario

Dr. Víctor Manuel Ulloque Carrillo
Miembro

Mgr. María Fany Martínez Ordinola
Asesora

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirme ver cada día un nuevo amanecer, y mi familia por darme la fortaleza y el empuje necesario para cumplir los objetivos trazados.

A la Mgtr. CPC. María Fany Martínez Ordinola, mi asesora de tesis, quien con su profesionalismo, experiencia y paciencia, logró encaminarme hacia la investigación y concluir con éxito mi Tesis.

DEDICATORIA

A mi Madre, Hermanos, Esposa y mis Hijos por ser mi fortaleza cada día en mi caminar y apoyo moral, espiritual y económico para seguir adelante.

A Uladech Católica por la oportunidad de crecer y convertirme en una profesional y brindarme todo lo necesario para el servicio de mi país.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general: Determinar y describir las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras en el Perú y Just Point del Perú SAC Piura, 2016. utilizando diseño cualitativo, no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. Aplicando la técnica de la encuesta, y para el recojo de información un cuestionario, el cual fue aplicado al representante legal y contador de la empresas en estudio, obteniendo como principales resultados: que la empresa en estudio, mantiene cuenta de detracciones en el Banco de la Nación, asegurando el cumplimiento de parte de la obligación tributaria, sin embargo las Detracciones afectan su liquidez por cuanto deja de percibir parte del efectivo. Se paga el total de IGV aún en servicios pendientes por cobrar, es el caso del Fondo Mi Vivienda, recurriendo a fuentes de financiamiento para cubrir sus obligaciones tributarias. En cuanto a la liquidez, se pudo determinar que en 2016 la empresa tuvo un índice de Liquidez General de 5.24 no efectivo, incluye materiales y cuentas por cobrar en obras paralizadas por que el cliente no cumple con pagar los avances de obras facturadas. Prueba Ácida con 2.24 el indicador muestra datos no de efectivo si no de cuentas por cobrar. (Cuenta 12). Prueba Defensiva 0.17 lo que evidencia la situación de “Liquidez en tiempo Real” insuficiente para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

Palabras Clave: Liquidez, Obligaciones Tributarias.

ABSTRACT

The main objective of the research was: To determine and describe tax obligations and their impact on the liquidity of construction companies in Peru and Just Point del Peru SAC Piura, 2016. using qualitative, non-experimental, descriptive, bibliographic, case. Applying the survey technique, and for the collection of information a questionnaire, which was applied to the legal representative and accountant of the companies under study, obtaining as main results: that the company under study, maintains the account of deductions in the Bank of the Nation, ensuring compliance with part of the tax obligation, however the Deductions affect its liquidity because it fails to receive part of the cash. The total IGV is still paid in services pending collection, is the case of the Mi Vivienda Fund, using sources of financing to cover its tax obligations. As for liquidity, it was possible to determine that in 2016 the company had a General Liquidity Index of 5.24 non cash, including materials and accounts receivable in works paralyzed by the fact that the client does not comply with paying the advances of invoiced works. Acid Test with 2.24 the indicator shows non cash data if not accounts receivable. (Account 12). Defensive Test 0.17 which shows the situation of "Real-time liquidity" insufficient to cover its short-term obligations.

Key Words: Liquidity, Tax Obligations

Contenido

	Pág.
Título	ii
Jurado evaluador de tesis	iii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Contenido	viii
I. Introducción	1
II. Revisión de Literatura	4
2.1 Antecedentes	4
2.1.1 Internacionales	4
2.1.2 Nacionales	6
2.1.3 Locales	16
2.2 Bases Teóricas	18
2.2.1 El Sistema Tributario Nacional	18
2.2.2.- Elementos en el Sistema Tributario Peruano:	18
2.2.3.- Tributos administrados por el Gobierno Central	19
2.2.4.- Tributos administrados por el Gobierno Local	28
2.2.5- Tributos Para Otros Fines	28
2.2.6 Principios Constitucionales en Materia Tributaria	30
2.2.7.- Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias – SPOT	33
2.2.8 .- Liquidez	41
2.2.9.- NIC 1 Presentación de los Estados Financieros	45
2.2.10.- NIC 11 Contratos de Construcción	49
2.2.11.- CIU 41 Construcción de Edificios	56
2.3 Caso en estudio	61
2.4 Marco Conceptual	66
III. Hipótesis	72
3.1 Hipótesis	72
IV. Metodología	73
4.1 Tipo de investigación	73
4.2 Nivel de investigación	73
4.4 Universo y muestra	73
4.5 Operacionalización de las variables	73
4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	74

4.7 Plan de análisis	74
4.8 Matriz de consistencia	75
4.9 Principios éticos	76
V. Resultados	79
5.1 Resultados	79
5.2 Análisis de resultados	88
VI. Conclusiones.	93
VII. Recomendaciones	101
Aspectos complementarios	102
Referencias bibliográficas	102
Anexos	105

I. INTRODUCCIÓN

Perú es un país en constante crecimiento que promueve la inversión privada para generar grandes oportunidades en diferentes fuentes de trabajo para el crecimiento económico, teniendo a la mano la riqueza de recursos naturales para satisfacer diversas demandas ya sea en minería, agricultura, ganadería y productos hidrobiológicos, siendo fuentes principales de divisas para el país, que enrumba a la modernidad y el desarrollo.

El sector construcción, en el Perú es uno de los indicadores más dinámicos en la economía de crecimiento para el país ya que cada año en este sector sus índices de crecimientos aumenta progresivamente en relación con otros sectores, la demanda de construcción ya sea a través de obras públicas y Privadas que son parte del crecimiento económico de un País y más aún por la solides de sus leyes que es fundamental para el desarrollo que es cada vez más exigente tanto en infraestructura como en innovación tecnológica.

Por lo anteriormente explicado la investigación se formula a través del siguiente enunciado: ¿las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras en el Perú y de Just Point del Perú SAC Piura, 2016? Teniendo como objetivo: Determinar y describir las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras en el Perú y de Just Point del Perú SAC Piura, 2016.

Y como objetivos específicos:

1. Determinar y describir las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras en el Perú.
2. Determinar y describir las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de Just Point del Perú SAC Piura, 2016.
3. Realizar un análisis comparativo de las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras en el Perú y Just Point del Perú SAC Piura, 2016.

Finalmente la investigación se justifica en:

A.- Desde el punto de vista social : Sin mencionamos de qué manera el sector construcción aporta en la sociedad hablaríamos que este sector alimenta a un buen números de familias a nivel regional y nacional, y no solo con trabajos directos e indirectos también en este sector hace una importante contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de Construcción (SENCICO) que es la institución que tiene por función la formación, capacitación integral, calificación y la certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción en todos sus niveles operarios, técnicos y profesionales y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines.

B.- Desde el punto de vista económico: Los tributos en este sector de la construcción son un importante ingreso de recaudación para el estado para que implemente en infraestructura, educación, seguridad y salud para que el país siga creciendo con una economía sólida hacia el proceso del desarrollo.

C.- Desde el punto de vista académico: La presente investigación servirá como antecedente para futuras investigaciones académicas relacionadas a los tributos de las empresas constructoras en la región y el país.

Así mismo constituye un trabajo de investigación para ser sustentado y obtener mi título profesional de contador público.

II. REVISION DE LITERATURA

2.1 Antecedentes.

2.1.1 Internacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación

Guaneros (2010) en su investigación *“EVASIÓN FISCAL EN MÉXICO CAUSAS Y SOLUCIONES” DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA. ESTE ESTUDIO AL EVALUAR* sobre la Evasión Fiscal se arribó a las siguientes conclusiones: En la actualidad múltiples han sido los casos de contribuyentes que tienen que pagar por una condena con cárcel por el delito de evasión de impuesto , ejemplo de ellos son los artistas ;pero el gran error de la autoridad fiscal es oprimir y fiscalizar solamente a los contribuyentes cautivos y a los que tributan en la informalidad

Combatir la evasión no es nada fácil hasta cierto punto suena imposible imaginarlo , sin embargo la responsabilidad de nuestra sociedad en general de cambiar nuestra manera de actuar poner practica los valores y no inclinarse por lo contrario es decir los antivalores que cada vez inundan nuestro mundo.

Unda (2014) En su investigación *“CONTROL Y EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE ANÁLISIS FINANCIERO EN PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE INTERÉS SOCIAL”* determino que Hablar de un plan estratégico resulta muy difícil, ya que

ingresan una cantidad de variables internas y externas a una empresa constructora, por lo tanto, al hablar de estrategias (que luego se transforman en planes de acción), se debe prever un hecho cierto, casi nunca se podrán cumplir los planes que se han trazado. Al mismo tiempo, el presente trabajo se topó con una realidad actual, internet está repleto de “recetas mágicas” para trazar con certeza un plan estratégico que pueda controlar el flujo real de fondos en las empresas constructoras en general y más puntualmente las empresas medianas que desarrollan proyectos de interés social. Ante esta realidad, el presente trabajo resultó ser una gran recopilación de información (véase la bibliografía), sin embargo, a medida que todos los datos y conceptos eran armados y concatenados, otra gran realidad comenzaba a emerger: SI ES POSIBLE CREAR UN PLAN ESTRATEGICO de control interno de todas las operaciones contable financieras, basado en la experiencia constructiva de la planificación, basado en los conceptos previos de investigadores alrededor del mundo, basado en los objetivos puntuales que cada empresa se traza. Finalmente, el plan estratégico se materializa como un “Manual de Operaciones”, en donde se enfocan todos los puntos estratégicos que hacen crecer a toda empresa constructora, a través del esquema: objetivos – políticas – control interno – procedimiento.

Pérez y Acuña (2013) En su tesis de investigación “*ANÁLISIS EN EL IMPACTO FINANCIERO DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL POR LA NO GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA COMO PARTE DE POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO*” determino con base a la matriz de riesgo operativo y financiero, se puede identificar en qué ubicación se encuentra la empresa constructora de vivienda

de interés social, es decir en el nivel de riesgo que posee asociado con la exposición a que enfrente y para lo cual debe elaborar una serie de medidas, para mitigar las posibles pérdidas a que se pueda enfrentar y así evitar repercusiones en los balances y estados financieros. La matriz de riesgo operativo, es un buen mecanismo para la eficiencia, seguridad, solvencia y supervisión de la gestión en todo tipo de empresas, aún más si estas son reguladas por los organismos supervisores. La viabilidad que ocurra o no el impacto financiero es de acuerdo a la puntuación "rara" que quiere decir, que ésta puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales, al menos cada 30 días o menos; Inverosímil, puede ocurrir una vez cada 5 años. El parámetro de impacto de las empresas constructora de vivienda de interés social en la ciudad de Cartagena se considera moderado, toda vez que las repercusiones con los clientes es menor, y no afecta a las mismas, igualmente entre más se considere la puntuación, la empresa constructora VIS recurrirá a los indicadores para determinar qué tan efectivo fue su gestión y si existió algún tipo de riesgo operacional financiero.

2.1.2 Nacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del Perú, menos en la ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Rodríguez (2012) en su investigación *“INCIDENCIA DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES A LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN: ELJY SAC EN EL AÑO 2011”* determinó que la incorporación de los contratos de construcción al

sistema de detracciones incide negativamente en la liquidez de la empresa, pues el monto detráido excede los tributos por pagar de igual manera el importe detráido en el banco de la nación aumentado paulatinamente lo cual genera un importante activo en efectivo no disponible para el normal desarrollo de las actividades de la empresa. Las detracciones influyen negativamente con respecto al importe real por pagar de sus impuestos producto de la aplicación del sistema que genera una sobrecarga tributaria.

Quispe (2015) en su tesis *“INCIDENCIA DEL SISTEMA DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SPOT) EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LA CIUDAD DE PUNO”* concluyo que el sistema de detracciones, como medida administrativa, atenta el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema de detracciones no pueden disponer libremente de sus fondos detráidos, peor aun cuando la SUNAT ha ingresado como recaudación los fondos generados en la cuenta de detracciones. Asimismo si el titular de la cuenta solicitara la libre disposición de fondos, este tendría que esperar más de 3 meses para que la Administración Tributaria resolviera su solicitud, Por otro lado no toma en cuenta el principio de razonabilidad porque predomina la forma al fondo y está plagada de excesos que deben ser corregidos.

Sánchez (2014) en su tesis *“IMPACTO FISCAL TRIBUTARIO Y SUS EFECTOS EN LA RENTABILIDAD Y LIQUIDEZ PARA LA EMPRESA CONSTRUCTORA ABC, LAMBAYEQUE 2013”* concluye que políticas implementadas para no incurrir en pagos como infracción de camionetas cometidas por el conductor que representa un 2

% del total de gastos reparables durante el periodo 2013, entregas a rendir cuenta con boletas a contribuyentes del régimen general que representa un 5 % , gastos personales del gerente general representa el 11% , documentos fuera de plazo representa el 4 % , gastos con documentos a nombre de personas representa un 3 % , entre otros gastos reparables durante el periodo 2013, la mayor parte de estos gastos reparables han podido ser evitados si existiera políticas internas de trabajo que permitirán responsabilizar a las personas encargadas de las áreas correspondientes.

La empresa constructora ABC ha desarrollado una obra en un distrito aledaño a la ciudad de Huancayo, lo que ha originado que cierto porcentaje de gastos como pago de alimentación que representa, traslado de algunos materiales en moto car, entre otros gasto no han sido sustentados con comprobante fehaciente, debido a la falta de conocimiento de las personas que prestan estos servicios, y la distancia que no llega las facilidades para que estas personas sean formalizados, llegando a medirse los **gastos reparables**.

Si bien se trata de gastos reales y “necesarios”, la Ley del Impuesto a la Renta no permite su deducción, por lo que se genera un gasto tributario excesivo que afecta la liquidez y rentabilidad de la constructora.

Gestión (2014) en su artículo “*CUÁLES SON LOS PELIGROS QUE PUEDEN AFECTAR LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA*” concluye del adecuado manejo del sistema de detracciones o pago adelantado del IGV para evitar embargos en cuenta y tips que deben tenerse en cuenta para operar la empresa sin problemas de financiación.

Diversos analistas económicos han señalado que las empresas han empezado a ajustar sus costos como paliativo ante una eventual desaceleración de sus ingresos afirmó el especialista Rolando Cevasco, socio del Área Tributaria del estudio Grau Abogados.

Lo cual debería hacer reflexionar a la Sunat respecto al Régimen de Deduciones, y su eventual efecto en la liquidez de la empresa, precisó.

Deduciones y liquidez

Mediante este régimen las empresas que adquieren bienes y servicios deducen (apartan) un porcentaje del pago a sus proveedores para depositarlo en cuentas del Banco de la Nación (a nombre de estos contribuyentes) como pago adelantado del IGV.

Luego, las empresas proveedoras (de bienes o servicios) pueden utilizar dichos fondos depositados en sus cuentas, solo para el pago de tributos, explicó. Sin embargo, uno de los problemas que pueden causar la falta de liquidez de la empresa, es que su margen de error en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias debe ser “cero”.

Así, la Sunat bajo ciertas condiciones hace suyos los fondos depositados en dichas cuentas como “ingresos como recaudación” y trasladar los fondos de la cuenta del contribuyente a la cuenta del Fisco, si la empresa incurre en algún error, por más mínimo que este sea.

Un error frecuente, detalló, ocurre al momento de consignar la información en una declaración de impuestos (montos de factura y otros), y la empresa rectifica voluntariamente; pese a ello, la empresa ya incurrió en una infracción para la Sunat y

se habilitó el cobro como recaudación de todo el dinero empozado en la cuenta de detracciones.

Alfaro y Mostacero (2016) en su tesis *“EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA RC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C., DISTRITO DE TRUJILLO, AÑO 2015”* concluye que el efecto en la liquidez con aplicación del sistema de detracciones se aprecia en la disminución de los indicadores de liquidez en el periodo estudiado, asimismo se incrementó los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

Vela y Capinoa (2016) en su tesis *“CONTROL TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA ENGINEERING BUILD S.A.C. – PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DURANTE EL PERIODO 2014”* llegó a la siguiente conclusión que la rentabilidad de la empresa Constructora Engineering Build SAC está siendo afectada por la ineficiente aplicación del control tributario, éste debido a que los costos por sanciones, determinación de impuestos y multas por la no declaración o registro contable de operaciones a destiempo han generado pagos muy onerosos.

Se comprobó que el control tributario empleado por los colaboradores en la Empresa Constructora Engineering Build SAC ha perjudicado directamente en la rentabilidad operativa de sólo un margen del 12.40% sobre el valor proyectado en desventaja para el propio negocio.

Romero (2013) en su tesis *“EL SISTEMA DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL - SPOT EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA J&A INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.C. – 2012”* determina Que el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central - SPOT afecta sutilmente la liquidez de la empresa J&A Inmobiliaria y Constructora S.A.C.

La aplicación de ratios financieros permitió determinar que el grado de liquidez en la empresa sufre una ligera disminución con la aplicación del Sistema de Deduciones a pesar de ello la empresa denota estabilidad financiera.

Las empresas al tener dificultades financieras acceden a préstamos bancarios trayendo consigo costos adicionales, afectando así su rentabilidad. Las empresas constructoras tal como es J& A Inmobiliaria y Constructora S.A.C., al no subsanar en forma voluntaria o inducida por Sunat los errores materiales en los depósitos de deducciones en los plazos establecidos de acuerdo a norma, dispone el ingreso de recaudación de los fondos de deducción a favor del estado. Por tanto la Administración Tributaria dispone de dichos fondos para cobrarse las deudas pendientes y sobre el saldo si hubiese, la empresa podrá imputar pagos futuros hasta agotarlo

Morales y Chuna (2016) en su tesis *“EL SISTEMA DE DEDUCCIONES Y LA LIQUIDEZ EN LA EMPRESA DAIRA & ALEMENA E.I.R.L. EN EL PERIODO 2011-2015”* determina que el efecto financiero de la aplicación del Sistema de pagos

de obligaciones tributarias muestra que el nivel de pasivo corriente es muy bajo, y la Liquidez de la empresa no permitiendo afrontar a los pasivos adecuadamente, pues a medida que el saldo en la cuenta corriente del banco de la nación aumenta, el pasivo corriente también aumenta.

El sistema de pagos de obligaciones tributarias ha influido negativamente en la rentabilidad de la empresa Daira & Alemena E.|R.L., debido al tratamiento inadecuado que se da a la cuenta de detracciones en el Banco de la Nación. Al realizar el análisis de la rentabilidad, nos muestra que el régimen de detracción, incide significativamente en la capacidad de pago de las obligaciones de la empresa ya que no tiene suficiente dinero para cubrir su deuda corriente a corto plazo.

Aguirre (2014) en su tesis *“LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU RELACIÓN CON LA GESTIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LIMA METROPOLITANA”* determina que la facultad de investigación de la Administración Tributaria no guarda relación con el cumplimiento de las normas tributarias ya que no asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias, afectando de esta manera los recursos públicos, por no utilizar mecanismos que permitan que estas empresas declaren correctamente sus ingresos y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización.

La facultad de inspección de la Administración Tributaria no se relaciona con la evasión fiscal por cuanto no permite determinar el cumplimiento de las normas

tributarias del impuesto general a las ventas debido a que no se determina correctamente el control de la información contable.

No existe relación entre la facultad discrecional ejercida por la Administración Tributaria y los regímenes de gradualidad porque no se solicita información técnica o peritajes, tan solo acuden a procedimientos inadecuados para el régimen de detracciones y así poder cumplir con las obligaciones tributarias.

Flores (2016) en su tesis *“LAS COBRANZAS COACTIVAS TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MYPES DEL DISTRITO DE LIMA, CASO: CONSTRUCTORA & ASOCIADOS, AÑOS 2011-2012”* determina que es necesario que las MYPES conozcan los procedimientos y normativas de las cobranzas coactivas tributarias establecidas por la SUNAT, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones tributarias.

Se recomienda capacitar al personal de las MYPES, en temas actuales de cobranzas coactivas, liquidaciones tributarias, código tributario, etc.; con la finalidad de mejorar la organización, funcionamiento y resultados de la gestión empresarial.

Que las MYPES, analicen los diferentes aspectos relacionados con el ámbito tributario a través de los reportes del sistema SUNAT, para liquidar oportunamente las deudas que mantienen con el ente rector del sistema tributario.

Carrasco y Novoa (2016) en su tesis *“INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA*

EDICAS SAC CONTRATISTAS GENERALES EN EL PERÍODO 2014 – 2015”

concluye La empresa Edicas SAC Contratistas Generales sin la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, debe invertir en su capital de trabajo, generando así más beneficios económicos para la empresa.

La empresa Edicas SAC Contratistas Generales mediante un software informático debe ejecutar un control interno del efectivo de los fondos provenientes del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, logrando de esta manera un mejor control para no tener que recurrir a entidades financieras para obtener préstamos.

La empresa Edicas SAC Contratistas Generales debe controlar de manera eficiente el pago del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central de forma tal que los indicadores de liquidez y rentabilidad no tengan resultados negativos.

Solórzano (2008) en su tesis “EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD QUE CONTRATAN OBRAS CON EL SECTOR PÚBLICO EN EL PERÍODO 2 006” concluye que el pago del impuesto general a las ventas es un desembolso que conforme a la naturaleza del citado impuesto, asume indirectamente el consumidor, pero en el caso de los valorizaciones de “contratos de construcción al crédito”, esto no se materializa en su totalidad y la empresa tiene que detraer el efectivo que dispone, para cumplir con dicho pago, a ello agrégale las

retenciones que le realiza el agente retenedor, hecho que origina la disminución de la liquidez de caja

Asumir un compromiso de pago del IGV, está acorde con lo establecido por la Ley y su reglamentación. Sin embargo en gran parte de la materia imponible resultante de los servicios efectuados corresponden a las valorizaciones de contratos de construcción al crédito, que al vencer el período para la cancelación del tributo, como no se ha producido la cobranza de estas, esto obliga a utilizar la liquidez de caja de otros conceptos y en muchos casos a utilizar el capital de trabajo

Gonzales (2014) en su tesis *“LOS TRIBUTOS AL GOBIERNO CENTRAL Y LA LIQUIDEZ DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL PERÚ”* concluye los principales tributos que aportan las empresas constructoras al estado lo que en porcentaje representa el 60% entre ellas tenemos: IGV (Impuesto General a la Ventas), Impuesto a la Renta, Impuesto a los Activos Netos, Impuestos a las Transacciones Financieras, SENCICO, SCTR, Es salud, ONP, también están afectos a los régimen de las retenciones, percepciones, y al sistema de detracciones.

Los tributos que se aportan al gobierno central han influido de manera negativa en la situación económica y financiera de las empresas constructoras. Esto a causa de que se realizan ventas al crédito de lo que imposibilita la disponibilidad del dinero para que la empresa realice y/o cumpla con sus gastos operativos, el pago de muchos impuestos que realiza el sector. De igual forma tenemos el SPOT (sistema de pago de

obligaciones tributarias), lo cual disminuye significativamente la Liquidez a razón de un 50% lo que serviría ese dinero para reinvertir el capital de trabajo.

La influencia que tiene la liquidez al momento de realizar las aportaciones al gobierno central es muy importante porque permite cumplir con los compromisos de pago de los tributos al 100%. Si bien es cierto que las valorizaciones de los contratos de construcción mayormente se cobran cuando los impuestos ya están liquidados (declarados PDT), esto obliga a utilizar la liquidez de caja de otros conceptos y en muchos casos a utilizar el capital de trabajo, que puede representar un 50% de su disponibilidad.

2.1.3 Regionales

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región y ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

SUNAT (2016) en su publicación: *“Procedencia del ingreso como recaudación”* determina que en algunos casos ingresa los fondos como recaudación cuando se incurre en causales como tener condición de no habido, no comparecer ante la SUNAT, presentar declaraciones no consistentes con las operaciones realizadas, entre otras causales. Ante todas estas formalidades creemos también que este mecanismo no toma en cuenta el principio constitucional de no confiscatoriedad o derecho de propiedad, porque las empresas se ven injustamente obligadas a distraer parte de sus recursos líquidos al pago de impuestos que no deben, además, porque su titular no puede usarlos, disfrutarlos ni disponerlos.

Se convierte así al empresario en una especie de “nulo propietario” de sus fondos, puesto que le pertenecen pero no puede hacer nada con ellos hasta el Estado autorice su libre disposición. El pago adelantado del IGV afecta la liquidez de la empresa debido a que al no recibir el monto total planeado por la venta de sus bienes o la prestación de sus servicios; cuenta con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo, además que se ve obligado a recurrir a entidades financieras para obtener préstamos o sobregiros y así cubrir sus obligaciones a corto plazo. Los tiempos de recuperación de los saldos a favor de las deducciones no aplicadas a las obligaciones tributarias están sujetos a evaluación y son devueltas a pedido del contribuyente en plazos mayores a los esperados, lo cual es otro factor gravitante en la liquidez de la empresa.

Asimismo el SPOT afecta la rentabilidad porque dichos préstamos generan mayores costos financieros; incrementa los gastos administrativos porque se requiere de un sistema de control con dotación de personal capacitado, y al incurrir en errores se hace acreedor a multas; las cuales equivalen al monto detráido pero no depositado y la correspondiente multa; las mismas que no son deducibles como gasto tributario. Ante la ampliación de la CIU y aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) a los contratos de construcción, ha generado múltiples dudas y contingencias tributarias. Dentro de los problemas encontrados en la empresa constructora

2.2 Bases teóricas de la investigación

2.2.1 El Sistema Tributario Nacional

El Sistema Tributario peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

Según la Constitución de 1993, el Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cada uno de ellos agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos.

2.2.2.- Elementos en el Sistema Tributario Peruano:

El Sistema Tributario peruano cuenta con 3 elementos principales, Políticas Tributarias, Normas Tributarias y Administración Tributaria que sirven de columna para su funcionamiento eficiente:

A) Política Tributaria: Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizando nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

B) Normas Tributarias: La Política tributaria se implementa a través de las normas tributarias. Comprende el Código Tributario.

C) Administración Tributaria: La constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel nacional, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas (SUNAD).

2.2.3.- Tributos administrados por el Gobierno Central:

2.2.3.1.- El impuesto a la renta

Es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble. Dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican unas tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente.

Niveles de impuesto a la renta

Hay tres tipos generales de impuesto a la renta, que son los siguientes:

- **Rentas de primera categoría:** El contribuyente es el arrendador o subarrendador del bien cuando corresponda, ya sea una persona física o una sociedad conyugal y lo que debe pagar al SUNAT es el 5% de la renta bruta. El pago del impuesto se hace de cada bien alquilado.

- **Rentas de segunda categoría:** En esta categoría el contribuyente es aquel que realiza actividades de dividendo, venta de inmuebles, intereses originados por préstamos de dinero, regalías por uso de derechos de autor, de marca, etc... La cesión definitiva o temporal de derechos de llave, patentes o similares.
- **Rentas procedentes de empresas y negocios:** En esta categoría se tiene pagar dependiendo de los ingresos del contribuyente en las actividades cuya realización provienen de empresas o negocios, el impuesto es progresivo (cuánto más ingresos recibas un porcentaje más alto tendrás que pagar).

Impuesto a la Renta - Empresas

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes:

CUADRO 1

	a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes
AGENTES MEDIADORES (b)	b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar
NOTARIOS (c)	c) Las que obtengan los Notarios
GANANCIAS DE CAPITAL OPERACIONES HABITUALES	d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2° y 4° de esta Ley, respectivamente.
PERSONAS JURÍDICAS	e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14° de esta Ley.
ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL	f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio
OTRAS RENTAS	g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías
CESION DE BIENES	h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley
INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR	i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
PATRIMONIO FIDEICOMETIDO	j) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Titulizadoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa

Fuente . Artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta.

- De acuerdo con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a la Renta las rentas previstas en el inciso a) del artículo 28 de la Ley a que se refiere el segundo párrafo del citado artículo 28, son aquéllas que se derivan de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
- De acuerdo con el inciso a) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a la Renta se considera agentes mediadores de comercio a los corredores de seguro y comisionistas mercantiles.
- El inciso b) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a Renta, establece que la renta que obtengan los notarios a que se refiere el inciso c) del Artículo 28 de la Ley será la que provenga de su actividad como tal.

Base Legal: Artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta.

2.2.3.2.- Impuesto General a las Ventas: Grava la venta de bienes muebles, importación de bienes, prestación o utilización de servicios, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

El IGV es un tributo Indirecto conocidos en otros países como Impuesto al Valor Agregado (IVA) no acumulativo orientado a las ventas y ser asumido por el

consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

El IGV Como Impuesto Indirecto: La idea es de partir que el IGV es un tributo y como todo tributo es en consecuencia es una prestación de carácter económico o patrimonial impuesta por el estado a todos los contribuyentes que se encuentren que se encuentren comprendidos dentro de su ámbito de aplicación a personas jurídicas y naturales que ejerzan rentas de tercera categoría, sirviendo los ingresos generados por este impuesto para el desarrollo de nuestro país.

Al ser un tributo, se ubica dentro de los tres tipos de tributos señalados en el código tributario nacional, como recordamos se establecen tres tipos diferentes de tributos El Impuesto, La Contribución y La Tasa.

El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un IMPUESTO, con gran trascendencia en nuestro país por constituir la principal fuente de ingresos tributarios es decir el que brinda al estado la mayor cantidad de recursos económicos por concepto de ingresos tributarios, ocupa siempre el primer lugar en nivel de recaudación, es entonces el más importante por índice de recaudación específicamente por ser de periodicidad mensual.

Es considerado indirecto por que la carga del tributo no la soporta el contribuyente si no que este la traslada al usuario o consumidor final, es por eso considerado el impuesto que grava las exteriorizaciones de riqueza que se manifiestan mediante el gasto o consumo de las persona.

El denominado traslado del impuesto al consumidor final se da porque el adquiriente final o usuario final soporta la carga del impuesto, lo que significa que es el quien

paga el impuesto y en realidad el vendedor o quien presta el servicio simplemente lo declara y paga con el dinero recibido del adquiriente o usuario al realizar la operación de transacción de bienes o servicios.

El IGV Como Tributo Nacional: El IGV es de carácter nacional significa que todo el país está obligado a pagarlo, y hacer su declaración y pago a través de personas constituidas como empresas generadoras de renta de tercera categoría que es quien recepciona el IGV lo declara y lo paga siempre y cuando la operación este afecta quiere decir si las operaciones no son afectas no paga IGV ni IPM.

CUADRO 1

Operaciones Gravadas con el IGV

OPERACIONES GRAVADAS IGV	
VENTA DE BIENES MUEBLES EN EL PAIS	<p>a) Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, tales como compraventa, permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por remate.</p> <p>b) El retiro de bienes, son los autoconsumos realizados por el contribuyente fuera de sus actividades empresariales, es decir que no son necesarios para realizar sus actividades gravadas.</p>
PRESTACION O UTILIZACIÓN DE SERVICIOS EN EL PAIS	<p>a) Toda prestación de servicios que una persona realiza para otra y por la cual percibe un ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aún cuando no esté afecto a este último impuesto.</p> <p>Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en él para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.</p>
LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	<p>a) Los contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.</p>
PRIMERA VENTA DE INMUEBLES QUE REALICEN LOS CONSTRUCTORES	<p>a) Se encuentra gravada la primera venta de inmuebles ubicados en el territorio nacional que realicen los constructores de los mismos, así como la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de otras empresas vinculadas económicamente con el mismo, salvo cuando se demuestre que la venta se efectuó a valor de mercado o a valor de tasación, el que resulte mayor.</p>
LA IMPORTACION DE BIENES	<p>a) La importación de bienes se encuentra gravada cualquiera sea el sujeto que la realice (no se requiere habitualidad).</p> <p>Tratándose del caso de bienes intangibles provenientes del exterior, el Impuesto se aplicará de acuerdo a las reglas de utilización de servicios en el país. En caso que la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS hubiere efectuado la liquidación y el cobro del Impuesto, éste se considerará como anticipo del Impuesto que en definitiva corresponda.</p>

Fuente : SUNAT 2016

Base Legal:

Art. 1° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 029-94-EF.

(*) Tasa del IGV: Art. 17°. TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. 055-99-EF y Art.1° - Ley N° 29666

Tasa del IPM -Impuesto de Promoción Municipal - Art. 76° - Decreto Legislativo N° 776 .

CUADRO 2

Operaciones exoneradas o Inafectas

EXONERACIONES E INAFECTACIONES	Exoneraciones	-Apéndice I Operaciones de venta e Importación exoneradas. -Apéndice II Servicios exonerados.
	Inafectaciones	-La exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior. (Art° 33° del TUO de la Ley del IGV, Apéndice V) Los señalados en el artículo 2° del TUO de la Ley del IGV tales como: -Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (solo en caso de personas naturales que constituyan Rentas de primera o segunda categorías) -Transferencia de bienes usados que efectúen las personas que no realicen actividad empresarial. -Transferencia de bienes en caso de reorganización de empresas. -Transferencia de bienes instituciones educativas. -Juegos de azar. -Importación de bienes donados a entidades religiosas. -Importación de bienes donados en el exterior, etc. -Otros señalados en el referido artículo.

Fuente : SUNAT 2016

Base Legal: Artículo 7 de la Ley del IGV, Apéndices I y II de la Ley del IGV
Resolución de Superintendencia N° 103-2000/SUNAT y Directiva N° 002-98/SUNAT.

El IGV como Tributo Plurifásico no Acumulativo:

Plurifásico: Por que graba todas las etapas del ciclo de producción o comercialización, ya sea desde su inicio de transformación ya sean varias hasta que llegue al usuario o consumidor final.

No Acumulativo: Porque no se va acumulando el IGV que se va generando en cada etapa mensual y se declara mensual como consecuencia del incremento de valor que se va dando en cada negocio u operación hasta el usuario final.

Se da el principio de no aplicación del impuesto sobre el impuesto al no ser acumulativo.

Impuesto Selectivo al Consumo: Tributo al consumo específico. Grava la venta de productos de determinados bienes, importación de los mismos, la venta de los bienes cuando la efectúa el importador, y los juegos de azar y apuestas

2.2.3.3.- Impuesto Extraordinario de Solidaridad: Grava las remuneraciones que se abonan a los trabajadores mensualmente, y de quienes presten servicios sin relación de dependencia.

2.2.3.4.- Derechos Arancelarios: Se aplican sobre el valor CIF (Costo, seguro y flete, en español) de los bienes importados al Perú.

Los Gobiernos locales suelen recaudar los tributos directamente.

2.2.4.- Tributos administrados por el Gobierno Local:

2.2.4.1.- Impuesto Predial: Tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos (terrenos, edificaciones e instalaciones fijas y permanentes). No aplica para propiedades de Universidades, centros educativos y concesiones mineras.

2.2.4.2.- Impuesto de Alcabala: Grava la transferencia de inmuebles a título oneroso o gratuito.

2.2.4.3.- Impuesto al Patrimonio Vehicular: Grava la propiedad de vehículos (automóviles, camionetas y station wagons) nacionales o importados, con antigüedad no mayor de 3 años. Son de periodicidad anual.

2.2.5- Tributos Para Otros Fines

Existen otras instituciones que también son parte de la Administración financiera y recaudan los siguientes tributos:

– Tributos administrados por otras instituciones:

– Contribuciones a la Seguridad Social:

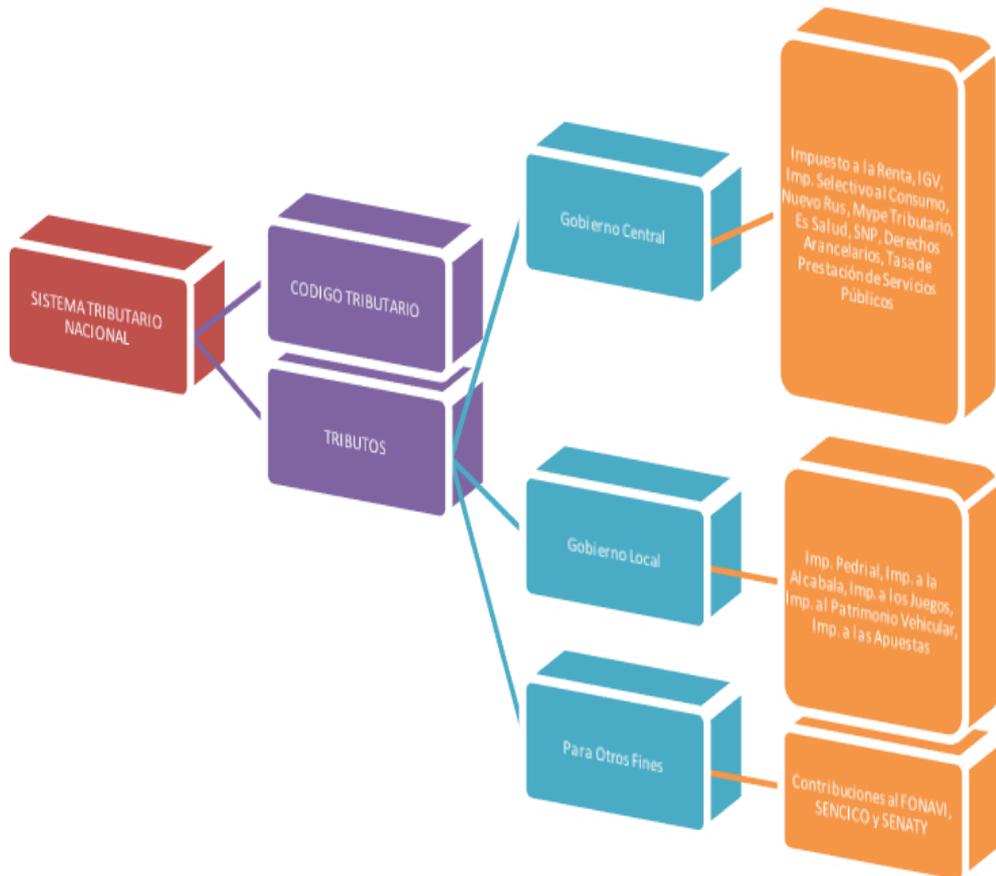
– Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI:

Grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras (Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, de las actividades económicas según las Naciones Unidas).

2.2.5.1.- Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO: Es el aporte al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) que realizan las personas naturales o jurídicas que construyan para sí o terceros dentro de las actividades comprendidas en la Gran División 45 de la CIIU de las Naciones Unidas.

Figura 1

El Sistema Tributario en el Perú.



Fuente: Elaboración propia en base a información SUNAT.

2.2.6 Principios Constitucionales en Materia Tributaria

Introducción

Si bien es cierto que la Constitución Política del Estado impone a los ciudadanos la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con la capacidad económica, a través de la imposición de tributos, también limita el poder tributario del Estado, la misma constitución establece determinados principios jurídicos que impiden la creación de tributos que atenten contra el orden jurídico vigente.

La facultad jurídica del Estado de exigir contribuciones respecto de las personas o bienes que se hallan en su jurisdicción.

La potestad tributaria deriva del “poder de imperio” que tiene el Estado y que lo ejerce en el ámbito de su jurisdicción por medio de los tres poderes que forman su gobierno: legislativo, ejecutivo y judicial, la potestad o poder tributario no es absoluta y total, sino que tiene limitaciones de orden política y constitucional. Las primeras derivan de la forma de organización política propia de cada Estado.

Las segundas devienen del encuadramiento dentro de los lineamientos que cada Constitución Nacional fija, del seguimiento y respeto de las disposiciones vigentes en cada país

A manera de adelanto podemos decir que los principios del Derecho Tributario son la garantía de que gozan los contribuyentes frente al Estado, cuyo poder tributario o capacidad jurídica para crear tributos se encuentra limitada precisamente por estos principios

Ahora bien, como sabemos, la Constitución es el conjunto de los principios y las normas que de por sí constituyen un sistema orgánico, por el cual, estos principios y normas se encuentran vinculados, de tal manera que no es posible hacer una interpretación aislada, sino que esta se debe efectuar de acuerdo al sistema completo, es decir tomando como base a la constitución. Es justamente en razón de ello que, el tema tributario se debe explicar partiendo de la perspectiva constitucional.

En la actualidad el derecho constitucional tributario lo entendemos como “ el conjunto de normas y principios que surgen de las constituciones y cartas , referentes a la delimitación de competencias tributarias entre distintos centros de poder (nación, provincias, estados) y a la regulación del poder tributario frente a los sometidos a él , dando origen a los derechos y garantías de los particulares, aspecto, este último, conocido como el de garantías de los contribuyentes, las cuales representan, desde la perspectiva estatal, limitaciones constitucionales del poder tributario

En tal sentido, el poder del Estado será un poder controlado, que garantice los derechos de los contribuyentes frente al Estado y su administración. Nuestra Constitución Política de 1993 consagra en su artículo 74° cinco principios jurídicos – tributarios: legalidad, reserva de ley, igualdad, respecto de los derechos fundamentales y no confiscatoriedad. Existen otros principios tributarios como principio de capacidad contributiva, certeza, publicidad, equidad, entre otros.

2.2.6.1.- Principio de Legalidad:

Es el principio básico de todo sistema tributario, puesto que garantiza el derecho de propiedad, de libertad y de los intereses sociales y comunitarios, seguridad jurídica, y económica, descarta cualquier tipo de discrecionalidad por parte de la Administración Tributaria.

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

2.2.6.2.- Principio de Reserva de Ley:

Existe reserva de ley cuando la Constitución exige que sea la ley la que regule determinada materia, y, por tanto, el poder legislativo será siempre el encargado de regular esta materia, sin que pueda ser reglamentada por la Administración, como Decreto o Resolución Ministerial.

2.2.6.3.- Principio de No Confiscatoriedad:

Un tributo no debe exceder de la capacidad contributiva del sujeto del impuesto, de lo contrario se configura la confiscatoriedad de la misma.

2.2.6.4.-Principio de Defensa de los Derechos Fundamentales:

Este principio implica que el Estado a través del Poder Legislativo o Ejecutivo, en caso de delegación de facultades, debe emitir normas respetando los derechos fundamentales de las personas.

2.2.6.5.- Principio de Capacidad Contributiva: Aunque este principio no se encuentra prescrito de manera taxativa en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, el Tribunal Constitucional le ha otorgado la calidad de principio inherente al ordenamiento nacional; de allí que se afirme que la capacidad contributiva es la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que poseen los individuos sometidos al poder tributario del Estado.

Debe entenderse como la aptitud económica personal para soportar las cargas públicas en mayor o menor grado impuestas por el Estado teniéndose presente las condiciones particulares de cada uno de los contribuyentes.

2.2.6.6.- Principio de Igualdad:

Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, pero en el ámbito tributario la igualdad de los ciudadanos debe entenderse como igualdad frente a situaciones iguales y desigualdad frente situaciones desiguales.

2.2.7.- Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias - SPOT

2.2.7.1.- Régimen de Retención del IGV

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda. Los proveedores podrán deducir los montos que se les hubieran retenido, contra su IGV que le corresponda pagar.

Ámbito de aplicación

Según la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT publicada en El Peruano el día 19.04.2002, este régimen es aplicable a los proveedores en las operaciones de venta de bienes y primera venta de bienes inmuebles.

Para efectos de este régimen las notas de débito modificatorias de comprobantes de pago serán tomadas en cuenta.

En cuanto a las notas de crédito emitidas por operaciones respecto de las cuales se efectuó la retención no darán lugar a una modificación de los importes retenidos, ni a su devolución por parte del agente de retención, sin perjuicio de que el IGV respectivo sea deducido del impuesto bruto mensual en el periodo correspondiente.

La retención correspondiente al monto de las notas de crédito mencionadas en el párrafo anterior podrá deducirse de la retención que corresponda a operaciones con el mismo proveedor respecto de las cuales aún no ha operado esta.

Este régimen no será de aplicación a las operaciones sustentadas con liquidaciones de compra y pólizas de adjudicación.

Exceptuados de la obligación de retener:

Se exceptúa de la obligación de retener cuando el pago efectuado es igual o inferior a s/. 700.00 y el monto de los comprobantes involucrados no superan dicho importe.

Agentes de Retención:

Los agentes de retención del IGV serán los adquirientes del bien mueble o inmueble, los usuarios del servicio o quienes encarguen la construcción, designados por la SUNAT. Al respecto, el sábado 20.04.2002 se publicó en El Peruano el anexo de la R. S. N° 037-2002/SUNAT donde se consignan los números de RUC de las empresas designadas por SUNAT como agentes de retención.

La condición de agente de Retención se acreditará mediante el "Certificado de Agente de Retención".

Operaciones excluidas de la Retención

- Operaciones realizadas con proveedores que tengan la calidad de buenos Contribuyentes según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 812 y Normas Reglamentarias.
- Operaciones realizadas con otros sujetos que tengan la condición de Agente de Retención.
- Operaciones en las cuales se emitan documentos tales como boletos de avión, documentos emitidos por AFP, EPS, empresas del sistema financiero y de seguros, recibos emitidos por servicios públicos, pólizas emitidas por las Bolsas de Valores, Bolsa de Productos o agentes de intermediación, cartas de porte aéreo, conocimientos de embarque, pólizas de adjudicación, entre otros.
- Operaciones en las que se emitan boletas de ventas, ticket o cintas emitidas por máquinas registradoras, respecto de las cuales no se permita ejercer el derecho al crédito fiscal.
- Operaciones de venta y prestación de servicios respecto de las cuales no existe la obligación de otorgar comprobantes de pago.

- Operaciones en los cuales opere el Servicio de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- Operaciones realizadas por Unidades Ejecutoras del Sector Público que tengan la condición de Agentes de Retención, cuando dichas operaciones las efectúan a través de un tercero bajo la modalidad de encargo, sea esta otra Unidad Ejecutora, entidad u otro organismo público o privado.
- Operaciones realizadas con proveedores que tengan la condición de Agentes de Percepción del IGV, según lo establecido en las Resoluciones de Superintendencia N° 128-2002/SUNAT y 189-2004/SUNAT y sus respectivas normas modificatorias.

Tasa de la Retención:

El monto de la retención será el 6% del importe de la operación.

Oportunidad de la Retención:

La retención se efectuara en el momento que se realice el pago, con prescindencia de la fecha en que se efectuó la operación gravada con el IGV. El agente de Retención deberá emitir y entregar el "Comprobante de Retención" al proveedor.

Tratándose de pagos parciales, la tasa de retención se aplicara sobre el importe de cada pago.

Para las operaciones en moneda extranjera se aplicara el tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la SBS en la fecha de pago.

Comprobante de Retención:

Las características del "Comprobante de Retención" en lo que corresponda, serán las señaladas en los numerales 1 y 4 del artículo 9° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

La impresión de los Comprobantes de Retención se realizara previa autorización utilizando el Formulario 806 " Autorización de Impresión a través de la SUNAT Operaciones en línea" y cumpliendo lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 110-2000/SUNAT, así como en lo que sea pertinente los numerales del artículo 12° del Reglamento de Comprobante de Pago.

Declaración y Pago del Agente de Retención:

El agente de Retención deberá declarar el importe total de las retenciones efectuadas en el periodo y pagara utilizando el PDT- Agentes de Retención, formulario virtual N° 626, de acuerdo al vencimiento de su RUC. El referido PDT deberá ser presentado inclusive cuando no se hubieran practicado retenciones en el periodo.

El agente de retención no podrá compensar el saldo a favor del exportador contra los pagos que tenga que efectuar por retenciones realizadas.

Declaración del Proveedor y Deducción del Importe Retenido

El proveedor deberá efectuar su declaración y pago mensual del IGV utilizando el PDT-IGV Renta Mensual, formulario virtual 621, donde consignara el impuesto que se le hubiera retenido durante el periodo, a efecto de su deducción del tributo a pagar.

Aplicación de las Retenciones:

El proveedor podrá deducir del impuesto a pagar las retenciones que se le hubieran efectuado hasta el último día del periodo al que corresponda la declaración.

Si no existieran operaciones gravadas o si estas resultaran insuficientes para absorber las retenciones que le hubieran practicado, el exceso se arrastrara a los periodos siguientes hasta agotarlo, no pudiendo ser materia de compensación con otra deuda tributaria.

El proveedor podrá solicitar la devolución de las retenciones no aplicadas que consten en la declaración del IGV, siempre que hubiera mantenido un monto no aplicado por dicho concepto en un plazo no menor de tres (3) periodos consecutivos.

Registro de Comprobantes de Pago sujetos a retención:

El agente de retención podrá abrir una columna en el Registro de Compras, en la que marcará:

- Los comprobantes de pago correspondientes a operaciones que se encuentran sujetas a retención.
- Las notas de débito y notas de crédito que modifican los comprobantes de pago correspondientes a operaciones que se encuentran sujetas a retención.

Cuentas y Registro de Control:

El agente de retención abrirá en su contabilidad una cuenta denominada "IGV-Régimen de Retenciones". En dicha cuenta se controlara mensualmente las retenciones a los proveedores y se contabilizara los pagos efectuados a SUNAT.

Asimismo el agente de Retención deberá llevar un "Registro del Régimen de Retenciones" en el cual controlara los créditos y débitos con respecto a la cuenta por pagar por cada proveedor. Dicho registro deberá contener, como mínimo la siguiente información en columnas separadas:

- Fecha de transacción.
- Denominación y número del documento sustentatorio.
- Tipo de transacción realizada, tales como: compras, ajustes a la operación, pagos parciales o totales, compensaciones, canje de Facturas por letras de cambio, entre otros.
- Importe de la transacción, anotado en la columna del DEBE o del HABER según corresponda la naturaleza de la transacción.
- Saldo resultante de las cuentas por pagar por cada Proveedor. El proveedor abrirá una sub cuenta denominada "IGV Retenido" dentro de la cuenta 40111 IGV- Cuenta propia. En dicha sub cuenta se controlara las retenciones que les hubieren efectuado los agentes de retención, así como las aplicaciones de dichas retenciones al IGV por pagar.

Vigencia del Régimen de Retenciones:

El régimen de retenciones se aplicara a las operaciones que se efectúen a partir del 01.06.2002.

2.2.7.2.- Régimen de Percepciones del IGV

El Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta gravada con el IGV de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173, es un

mecanismo por el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravada con este impuesto. El Agente de Percepción entregará a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente.

Este Régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del IGV. El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, con opinión técnica de la SUNAT, podrá incluir o excluir los bienes sujetos al régimen, siempre que se encuentren clasificados en algunos de los capítulos del Arancel de Aduanas. (SUNAT 2012)

2.2.7.3.- Sistema de Deduciones del IGV

Es el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

El sistema de deducciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste

básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema.

Que es un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

El sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones:

La venta interna de bienes y prestación de servicios

Servicio de transporte de bienes por vía terrestre

Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre

Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado)

Es importante mencionar que las detracciones pueden servir para el pago de sus impuestos.

A.- En la venta de bienes

B.- En la prestación de servicios:

C.- En la Venta de Inmuebles Gravada con el IGV

2.2.8 Liquidez

En términos económicos, la liquidez representa la capacidad que tiene un ente natural o jurídico, para obtener dinero en efectivo. Del mismo modo, se puede definir

liquidez como la cualidad que tiene un bien, de transformarse de forma inmediata en dinero en efectivo. Un activo será más líquido a medida que se transforme en dinero.

Un claro ejemplo de un activo líquido, son los depósitos bancarios, ya que éstos pueden convertirse en dinero muy rápido, solo basta con ir a una agencia bancaria o cajero automático para obtener el efectivo.

Sin embargo, la liquidez que un activo juega un papel antagónico con respecto a la rentabilidad que el mismo activo pueda ofrecer, lo que quiere decir, que existe la probabilidad de que un bien muy líquido pueda ofrecer una mínima rentabilidad.

Un activo líquido se caracteriza por: la facilidad con la que puede ser vendido, con un margen pequeño de pérdida de valor y en el momento que más se desee.

El riesgo de liquidez, es la probabilidad que tiene una compañía de no poder cumplir con sus compromisos de pagos y obligaciones contraídas a corto plazo. En el caso de las entidades bancarias, por ejemplo, tratan de manejar diariamente la cantidad de efectivo con que cuentan para dar cumplimiento a sus compromisos de pago.

Una carencia de liquidez puede representar para una empresa, un desperdicio de oportunidades que a nivel económico se le pudieran presentar; así como un obstáculo en la capacidad de expansión y de maniobra.

La liquidez de una empresa se puede medir empleando unos indicadores llamados ratios de liquidez, éstos se encargan de diagnosticar la capacidad que tiene la empresa, para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. De este diagnóstico se puede conocer la capacidad de pago de la empresa y su solvencia en casos de que se presenten circunstancias adversas.

La liquidez es un factor importante tanto para las finanzas públicas, como para las personales, ya que al no contar con suficiente efectivo, se puede generar

inconvenientes al momento de cumplir con los compromisos adquiridos, además de generar intereses de mora, confiscaciones y en el peor de los casos el cierre de la empresa.

En pocas palabras liquidez es la capacidad que tiene una entidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. En otras palabras, es la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo.

Por ejemplo, una caja fuerte con un depósito es un activo de alta liquidez, ya que es fácilmente convertible en dinero en efectivo cuando sea necesario.

Para medir la liquidez de una empresa se utiliza el ratio de liquidez, con el que se calcula la capacidad que tiene ésta para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

Así pues, se puede averiguar la solvencia en efectivo de una empresa y su capacidad para seguir siendo solvente ante cualquier imprevisto.

Hay diferentes maneras de medir la liquidez de una empresa como sigue:

Ratios de liquidez

Muestran el nivel de disponibilidad de efectivo de corto plazo de la empresa, en función a la capacidad que tiene para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo que se deriva de sus actividades operativas, financiamiento o de inversión. En otras palabras, es la capacidad de la empresa para generar recursos de efectivo que permitan financiar sus operaciones normales. Como estos ratios actúan en el corto plazo, pueden perder vigencia rápidamente.

- **Ratio de liquidez corriente**

Este ratio muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo cuya conversión en dinero corresponden aproximadamente al vencimiento de las deudas.

Su fórmula es:

$$\text{Razón corriente} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

- **Ratio de liquidez severa o Prueba ácida**

Este ratio muestra una medida de liquidez más precisa que la anterior, ya que excluye a las existencias (mercaderías o inventarios) debido a que son activos destinados a la venta y no al pago de deudas, y por lo tanto, menos líquidos; además de ser sujetas a pérdidas en caso de quiebra.

Su fórmula es:

$$\text{Prueba ácida} = \frac{\text{Activo corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo corriente}}$$

• **Ratio de liquidez absoluta Ratio de efectividad o Prueba súper ácida**

Es un índice más exacto de liquidez que el anterior, ya que considera solamente el efectivo o disponible, que es el efectivo utilizado para pagar las deudas y, a diferencia del ratio anterior, no toma en cuenta las cuentas por cobrar (clientes) ya que es dinero que todavía no ha ingresado a la empresa.

Su fórmula es:

$$\text{Prueba súper ácida} = \frac{\text{Efectivo y Equivalente de efectivo}}{\text{Pasivo corriente}}$$

2.2.9.- NIC 1 Presentación de los Estados Financieros

Objetivo

La Norma establece los requisitos generales para la presentación de los estados financieros y las directrices para determinar su estructura, de igual forma fija los requisitos mínimos sobre su contenido. Para ello fija las bases para la presentación de los estados financieros con el objeto de asegurar que los mismos sean comparables, ya sea con los estados financieros de la misma empresa de ejercicios anteriores, como con los de otras empresas diferentes, con domicilio social en cualquier país de la UE.

Alcance

La NIC 1 se aplicará a todo tipo de estados financieros que sean elaborados y presentados. Las reglas fijadas en esta Norma se aplicarán de la misma manera a todas las empresas, con independencia de que elaboren estados financieros consolidados o separados.

Los bancos y otras entidades financieras deberán cumplir los requisitos de información que se establecen en la NIC 30.

Algunas empresas de acuerdo a su naturaleza ya sean públicos o privados deberán adaptar la presentación de los estados financieros, llegando incluso a cambiar algunas denominaciones.

Información suministrada por los estados financieros

Los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la empresa:

- a) Activos
- b) Pasivos
- c) Patrimonio neto
- d) Gastos e ingresos, en los que se incluyen las pérdidas y ganancias
- e) Otros cambios en el patrimonio neto
- f) Flujos de efectivo

De igual forma la información de las notas permitirá a las empresas estimar los flujos de efectivo futuros.

Componentes de los estados financieros

Los componentes de los estados financieros son los siguientes:

Balance

Cuenta de resultados

Un estado de cambios en el patrimonio neto que muestre: todos los cambios habidos en el patrimonio neto; o bien los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de las transacciones con los propietarios del mismo, cuando actúen como tales

Estado de flujos de efectivo

Notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas

Muchas empresas presentan adicionalmente a los estados financieros un análisis financiero elaborado por la dirección que describe y explica las características principales del rendimiento y la situación financiera de la empresa, así como las incertidumbres más importantes a las que se enfrentan.

También muchas empresas presentan informes relacionados al estado del valor añadido o a la información medioambiental, estos se concentran en sectores industriales. Es importante anotar que estos informes y estados, presentados aparte de los estados financieros, quedarán fuera del alcance de las NIIF.

Consideraciones generales

A continuación se presentan algunas consideraciones que hay que tener en cuenta sobre la NIC 1.

Los estados financieros reflejarán la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la empresa, es importante anotar que la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados en el Marco Conceptual. Se presumirá que la aplicación de las NIIF, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable

Toda empresa cuyos estados financieros cumplan las NIIF efectuará, en las notas, una declaración, explícita y sin reservas, de cumplimiento

La presentación razonable se alcanzará cumpliendo con las NIIF aplicables. Una presentación razonable adicionalmente requiere que la empresa: Seleccione y aplique las políticas contables de acuerdo con la NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y Errores, Presente la información, incluida la relativa a las políticas contables, de manera que sea relevante, fiable, comparable y comprensible y Suministre información adicional siempre que los requisitos exigidos por las NIIF resulten insuficientes para permitir a los usuarios comprender el impacto de determinadas transacciones, de otros eventos o condiciones, sobre la situación y el rendimiento financieros de la empresa

Es importante anotar que las políticas contables inadecuadas no quedarán legitimadas por el hecho de dar información acerca de las mismas, ni tampoco por la inclusión de notas u otro material explicativo al respecto

Los estados financieros se elaborarán bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento, si por el contrario la dirección pretenda liquidar la empresa o cesar en su actividad procederá a revelar esta información en los estados financieros

Todos los estados financieros se elaboraran bajo la hipótesis contable del devengo, con excepción sobre flujos de efectivo

La presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros se conservará de un ejercicio a otro

Cada clase de partidas similares, que posea la suficiente importancia relativa, deberá ser presentada por separado en los estados financieros. Las partidas de naturaleza o función distinta deberán presentarse separadamente, a menos que no sean materiales

No se compensarán activos con pasivos, ni ingresos con gastos, salvo cuando la compensación sea requerida o esté permitida por alguna Norma o Interpretación

La información comparativa respecto del ejercicio anterior, se presentará para toda clase de información cuantitativa (información de tipo descriptivo y narrativo) incluida en los estados financieros.

2.2.10.- NIC 11 Contratos de Construcción

Generalidades

En la actualidad nuestro país se encuentra en el “Boom de la Construcción” situación que pone en alerta a los usuarios de información financiera de una adecuada lectura sobre el desempeño de las compañías, lo que obliga a que los responsables de dicha información sean diligentes y ellos representen fielmente la gestión del negocio. La Norma Internacional de Contabilidad N° 11 orienta y prescribe normas y políticas contables para registrar los ingresos relacionados con los negocios vinculados a la construcción y que en algunas situaciones abarcan más de un periodo.

¿Quiénes lo aplican?

Esta Norma debe ser aplicada para la contabilización de los contratos de construcción, en los estados financieros de los contratistas, quienes llevan a cabo una actividad encaminada a la realización de obras que han de dar como fruto estructuras nuevas, preparación de obras, construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil, instalaciones en edificios entre otros. Si bien la norma no define el término contratista, pone especial énfasis en el término “Contratos de Construcción”, que para sus propósitos , incluye también la prestación de servicios directamente relacionados con la construcción del activo, por lo que las Compañías que presten servicios de gestión y gerenciamiento de obras están obligados también a la aplicación de esta norma.

¿Qué es un contrato de construcción?

Es un contrato, específicamente negociado, para la fabricación de un activo o un conjunto de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización y también la prestación de servicios directamente relacionados Según la NIC 11 existen dos tipos de contratos:

- **Contrato a precio Fijo o Suma Alzada:** El contratista conviene un precio fijo establecido en el contrato. En algunos casos está sujeto a una escala progresiva de costo.

- **Contrato Basado en el Costo Más Honorario o administración:** El contratista recibe el reembolso de los costos admisibles más un porcentaje de estos o un honorario fijo. IV.

Identificación de los Contratos

- **Contrato de Construcción Separado (por cada activo):** En este tipo de contrato existen propuestas separadas, están sujetos a negociaciones independientes, pueden ser identificados los costos e ingresos, Ejemplo: Aeropuerto, Edificio, Carretera, Puente, Represa, Gaseoducto, etc.
- **Contrato de Construcción por Grupo (como contrato único):** Cuando la negociación del grupo de contratos como un paquete único, solo forma parte de un solo proyecto con un margen de utilidad el contratos se ejecutan en simultáneo o en forma continua. Ejemplo: construcción de conjunto habitacional, con contratos individuales con los propietarios de las casas o departamentos.
- **Contratos por un Activo Adicional:** Como un activo con contrato separado, cuando: Son significativamente diferentes en diseño, tecnológico o función respecto al cubierto por el contrato. Negociación del precio del activo sin considerar el precio del contrato original. Ejemplo: existe contrato para construcción de una residencia y se efectúa contrato adicional para construir una piscina en el mismo activo. La NIC 11 nos da las pautas del reconocimiento de los ingresos y gastos de un contrato de construcción

Ingresos y Egresos del Contrato de Construcción

- **Ingresos del Contrato:** Los ingresos del contrato de construcción pueden ser hasta de cuatro tipos: 1) ingresos pactados en el contrato, que es el monto inicial convenido. 2) ingresos provenientes de las variaciones de trabajo contratado. 3) ingresos provenientes de reclamos 4) ingresos por pago de incentivos.
- **Costos del Contrato:** Los costos de un contrato de construcción pueden ser:
 - 1) costos relacionados directamente tales como los costos de mano de obra, materiales, maquinaria y equipos, etc.
 - 2) costos atribuibles asignados al contrato, tales como los seguros y los gastos generales.
 - 3) costos que se cargan específicamente al cliente. Otros costos en los que también se puede incurrir son los llamados costos pre operativos, que son aquellos en los que se incurrió para la obtención del contrato, siempre que los mismos puedan identificarse y valorarse.

Reconocimiento de Ingresos y Gastos del Contrato

El reconocimiento contable de ingresos y gastos debe hacerse de acuerdo con el avance de ejecución del mismo o también llamado método de porcentaje de terminación, cuando el ingreso puede ser estimado confiablemente y los costos identificados. Si el ingreso no puede ser medido de manera confiable, su reconocimiento se efectúa en la medida en que sea probable que los costos en los que se ha incurrido sean recuperables, mientras que los costos reconocidos en la medida en que se incurra en ellos. Además, si se prevé que el resultado final de la ejecución

del contrato será una pérdida, ese monto deberá ser reconocido inmediatamente como gasto.

Diferencias Entre el Tratamiento Contable y Tributario

La principal diferencia, radica en la oportunidad en que se reconocen los resultados de los contratos de las empresas de construcción y servicios directamente relacionados. Si los resultados del contrato son imputables a un solo ejercicio, se aplica el sistema de lo devengado con lo cual, de acuerdo a lo ya señalado sobre el tratamiento que establece la NIC 11, no habría mayor diferencia entre el tratamiento contable y tributario. Si los resultados del contrato son imputables a más de un ejercicio se deberá optar entre uno de los métodos establecidos por el artículo 63 de la ley del impuesto a la renta es decir, que tendrá que elegir entre el método de lo percibido, devengado o diferido. Método de lo Percibido: Las empresas que aplican este método considerarán como ingresos netos los importes cobrados en cada mes por avance de obra. Método de lo devengado: Las empresas que aplican este método considerarán como ingresos del mes la suma de los importes cobrados y por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante dicho mes. En el caso de obras que requieran la presentación de valorizaciones por la empresa constructora o similar, se considerará como importe por cobrar el monto que resulte de efectuar una valorización de los trabajos ejecutados en el mes correspondiente.

- **Método del Diferido:** Consiste en diferir los resultados hasta la terminación total de la obra, observando lo siguiente respecto al plazo del contrato: 1)

Contrato a ejecutarse en un plazo no mayor a tres (3) años. Los impuestos se aplicarán sobre las ganancias determinadas en el ejercicio comercial en que se concluyan las obras o se reciban oficialmente. 2) Contrato a ejecutarse en un plazo mayor a tres (3) años. La utilidad se determina al tercer año conforme a la liquidación del avance de la obra por el trienio y, a partir del cuarto año, se determina en base a alguno de los dos métodos antes mencionados (percibido y/o devengado). Según la única disposición complementaria del Decreto legislativo N° 1112 de fecha 29.06.12, a partir del 01 de enero de 2013, se deroga el inciso c) del artículo 63° de la Ley del Impuesto a la Renta inciso referido al Método del diferido y se señala que las empresas constructoras o similares que hubieran adoptado el método establecido en el mencionado artículo, hasta antes de su derogatoria seguirán aplicando lo establecido en el referido inciso respecto de las rentas derivadas de la ejecución de los contratos de obras iniciadas con anterioridad al 01 de enero de 2013, hasta la total terminación de las mismas. La NIC 11 no aplica el Método de lo Percibido ni Método de Diferido. Específicamente nos comenta los siguientes métodos:

- **Avance obra:** Avance obra determinado teniendo en cuenta la proporción de los costos del contrato incurridos en el trabajo ya realizado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados para el contrato. Avance obra determinado teniendo en cuenta el examen del trabajo ejecutado – Valorización de Obra. Avance obra determinado teniendo en cuenta la proporción física del contrato total ya ejecutada.

- **Precio fijo:** el desenlace del contrato de construcción puede ser estimado con suficiente fiabilidad, siempre que se den las siguientes condiciones (a) los ingresos de actividades ordinarias totales del contrato pueden medirse con fiabilidad; (b) es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos derivados del contrato; (c) tanto los costos que faltan para la terminación del contrato como el grado de realización, al final del periodo sobre el que se informa, pueden ser medidos con fiabilidad; y (d) los costos atribuibles al contrato pueden ser claramente identificados y medidos con fiabilidad, de manera que los costos reales del contrato pueden ser comparados con las estimaciones previas de los mismos.
- **Margen sobre el costo:** el desenlace del contrato de construcción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones: (a) es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos derivados del contrato; y (b) los costos atribuibles al contrato, sean o no específicamente reembolsables, pueden ser claramente identificados y medidos de forma fiable.

Existe una similitud entre el método devengado y avance de obra.

- **Una entidad revelará:**
 - (a) el importe de los ingresos de actividades ordinarias del contrato reconocidos como tales en el periodo;

- (b) los métodos utilizados para determinar la porción de ingreso de actividades ordinarias del contrato reconocido como tal en el periodo; y
- (c) los métodos usados para determinar el grado de realización del contrato en curso.

Aquí la diferencia entre el tratamiento tributario y Contable

Ahora bien la principal diferencia, radica en la oportunidad que se reconoce los resultados de los contratos de las empresas de construcción o similares.

1.- Si los resultados de los contratos son imputables a un solo ejercicio, se aplicara el sistema de lo devengado con lo cual de acuerdo a lo ya señalado sobre el tratamiento que establece la NIC 11, no habrá mayor diferencia entre lo contable y tributario.

2.- Si los resultados de los contratos son imputables a más de un ejercicio se deberá optar entre uno de los métodos establecidos en el artículo 63 de la ley del impuesto a la renta, es decir, que se tendrá que elegir entre el método de Porcentaje de Ganancia Bruta, Diferencia entre Cobros y Costos o el del Diferimiento, en cuyos casos hay un divorcio entre lo señalado por la NIC 11 y el aspecto Tributario y que se concilia de conformidad establecida en Artículo 33 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

2.2.11 CIU 41 Construcción de Edificios

Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIU) Según el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaria de las Naciones Unidas (2009)

ofrece alternativas para la división de la construcción corriente de edificios de todo tipo.

En la sección “F” comprende las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, la erección in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal.

Las actividades corrientes de construcción abarcan la construcción completa de viviendas, edificios de oficinas, locales de almacenes y otros edificios públicos y de servicios, locales agropecuarios, etc., y la construcción de obras de ingeniería civil, como carreteras, calles, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, aeropuertos, puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistemas de riego, redes de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica, instalaciones deportivas, etcétera.

Esas actividades pueden llevarse a cabo por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. La ejecución de partes de obras, y a veces de obras completas, puede encomendarse a subcontratistas. Se clasifican en esta sección las unidades a las que corresponde la responsabilidad general de los proyectos de construcción.

También se incluyen las actividades de reparación de edificios y de obras de ingeniería.

Esta sección abarca la construcción completa de edificios (división 41), la construcción completa de obras de ingeniería civil (división 42) y las actividades especializadas de construcción, si se realizan sólo como parte del proceso de construcción (división 43).

El alquiler de equipo de construcción con operarios se clasifica con la actividad de construcción concreta que se realice con ese equipo.

Esta sección comprende asimismo el desarrollo de proyectos de edificios u obras de ingeniería mediante la reunión de recursos financieros, técnicos y materiales para la realización de los proyectos con miras a su venta posterior. Si esas actividades no se realizan con miras a la venta posterior de los proyectos de construcción, sino para su explotación (por ejemplo, para alquilar espacio en esos edificios o para realizar actividades manufactureras en esas instalaciones), la unidad no se clasifica en esta sección, sino con arreglo a su actividad operacional, es decir, entre las actividades inmobiliarias, manufactureras, etcétera.

41 Construcción de edificios

Esta división comprende la construcción corriente de edificios de todo tipo. En ella se incluyen obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, la erección in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter provisional. Se incluye la construcción de viviendas enteras, edificios de

oficinas, almacenes y otros edificios públicos y de servicios, edificios de explotaciones agropecuarias, etcétera.

410 Construcción de edificios

4100 Construcción de edificios

Esta clase comprende la construcción de edificios completos residenciales o no residenciales, por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. Puede subcontratarse una parte o incluso la totalidad del proceso de construcción. Si sólo se realizan partes especializadas del proceso de construcción, la actividad se clasifica en la división 43.

Se incluyen las siguientes actividades:

- Construcción de todo tipo de edificios residenciales:
 - casas unifamiliares
 - edificios multifamiliares, incluidos edificios de muchos pisos
- Construcción de todo tipo de edificios no residenciales:
 - edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera
 - hospitales, escuelas, edificios de oficinas
 - hoteles, tiendas, centros comerciales, restaurantes
 - edificios de aeropuertos
 - instalaciones deportivas cubiertas
 - aparcamientos, incluidos los subterráneos
 - almacenes
 - edificios religiosos

- Montaje y erección in situ de construcciones prefabricadas Se incluyen también las siguientes actividades:

- Reforma o renovación de estructuras residenciales existentes

No se incluyen las siguientes actividades:

- Erección de construcciones prefabricadas completas a partir de componentes de fabricación propia de materiales distintos del hormigón; véanse las divisiones 16 y 25

- Construcción de instalaciones industriales, excepto edificios; véase la clase 4290

- Actividades de arquitectura e ingeniería; véase la clase 7110

- Actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; véase la clase 7110

2.3 Caso en estudio

RAZON SOCIAL: Just Point del Perú SAC

RUC: 20529712686

DOMICILIO FISCAL: Distrito Veintiséis de Octubre A.H. San Martín II
Etapas Mz. D14 Lt. 07 Piura- Perú

ACTIVIDAD COMERCIAL: Construcción de Edificios Completos



Breve reseña histórica

Just Point del Perú S.A.C es una empresa piurana creada el dos de julio del año dos mil doce en sus pocos años de creación ha venido cogiendo experiencia en la edificación, diseño y construcción de viviendas multifamiliares, edificios, residenciales y condominios desarrollando proyectos de edificaciones urbanas respondiendo de esta manera a la demanda de vivienda con calidad y garantía. Su experiencia está presente en construcciones de vivienda financiados por el fondo mi vivienda para el departamento de Piura y a nivel nacional poniendo a su servicio la capacidad de construcción como tipo de ampliaciones y remodelaciones de viviendas; todo ello realizado por un grupo de colaboradores, empresarios y profesionales que construyen pensando en su comodidad y tranquilidad para el futuro.

Just Point del Perú S.A.C va desarrollado varios proyectos inmobiliarios, además como parte del desarrollo de nuestra empresa y nuestra constante búsqueda de brindarle las mejores opciones para su vivienda emprendemos nuevos proyectos para este y el próximo año, en la ciudad de Piura.

Just Point del Perú S.A.C es una empresa trujillana, cuyo mayor respaldo es mostrar la calidad de sus obras realizadas a través de los años.

Además de dedicarse a la capacitación de consultoría y ejecución de proyectos de ingeniería en general del sector público y probado como, proyecto vial, eléctrico, mecánico, agrícola, agroindustriales, agropecuarias, encargarse de dirección, construcción, asesoramiento de obras de todo tipo, construcción de obras civiles,

edificios, obras viales, desagües, gaseoductos, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura.

También servicios de estructuras metálicas, metalmecánica, montaje, mantenimiento electromecánico, y fabricación especiales como trabajos de carpintería de madera, importación y comercialización de vehículos en general prestación de alquiler de motores y alquiler de máquinas y equipos.

Misión

La satisfacción y orgullo de nuestros clientes constituye el principal aporte para la sociedad, a través de nuestro trabajo en equipo, buscando siempre ser productivos y competitivos en el mercado, y de esta manera ofrecer mejores productos y servicios

Visión

Constituirnos en empresa líder en el mercado de la construcción en el norte del País, desarrollando y contribuyendo con productos y servicios diferenciados, tanto en obras públicas como privadas brindando confianza y seguridad a nuestros clientes y tengan la confianza en esta capital humano que trabajamos día a día para ser mejores ante la población y a la vanguardia de la tecnología

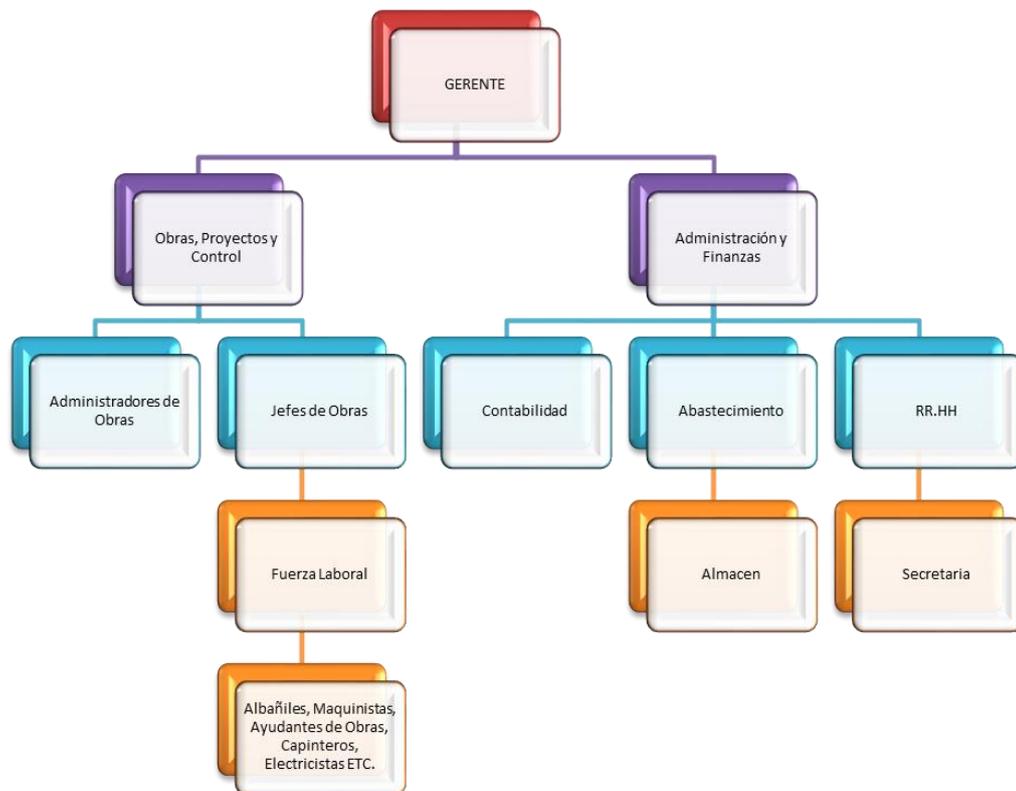
Objetivos

a) Asegurar el cumplimiento de los objetivos de la empresa, funciones, actividades, tareas y responsabilidades de todo el personal, así como de los órganos de Alta Dirección de Just Point del Perú S.A.

b) Establecer pautas para fortalecer la organización interna en cuanto a orden, celeridad en el trabajo y diligencia funcional para mejorar la labor en el entorno de la empresa.

c) Propiciar el logro de resultados eficientes, crear cultura organizacional para toda la organización y fortalecer la institucionalidad de la empresa como entidad del rubro inmobiliario y de construcción.

Figura 2
Organización estructural
JUST POINT DEL PERÚ SAC



Fuente: Elaboración propia

2.4 Marco Conceptual

El Sistema Tributario Nacional

Conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

Elementos en el Sistema Tributario Peruano

Cuenta con 3 elementos principales, Políticas Tributarias, Normas Tributarias y Administración Tributaria que sirven de columna para su funcionamiento eficiente.

Política Tributaria.- Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Normas Tributarias.- Código Tributario

Administración Tributaria.- La constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel nacional, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas (SUNAD).

Tributos administrados por el Gobierno Central

El Impuesto General a las Ventas (IGV).- Contratos de construcción, Nacimiento de la obligación Tributaria en los contratos de construcción (anticipo y valorizaciones), Crédito Fiscal

Impuesto a la Renta.- Devengado en los contratos de construcción (aplicación de la NIC 11), aplicación del artículo 63 de la ley del Impuesto a la Renta (Método a: Percibido y b: cobrado y por cobrar), control independiente por obra, determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta y Determinación del Impuesto Corriente y Diferido (aplicación de la NIC 12)

Derechos Arancelarios.- Se aplican sobre el valor CIF (Costo, seguro y flete, en español) de los bienes importados al Perú.

Tributos administrados por el Gobierno Local

Impuesto Predial: Tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos (terrenos, edificaciones e instalaciones fijas y permanentes).

Impuesto de Alcabala: Grava la transferencia de inmuebles a título oneroso o gratuito.

Impuesto al Patrimonio Vehicular: Grava la propiedad de vehículos (automóviles, camionetas y station wagons) nacionales o importados, con antigüedad no mayor de 3 años. Son de periodicidad anual.

Tributos Para Otros Fines

- Tributos administrados por otras instituciones:
- Contribuciones a la Seguridad Social:
- Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI
- SENCICO

Principios Constitucionales en Materia Tributaria.- que la Constitución Política del Estado impone a los ciudadanos la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con la capacidad económica, a través de la imposición de tributos, también limita el poder tributario del Estado, la misma constitución establece determinados principios jurídicos que impiden la creación de tributos que atenten contra el orden jurídico vigente. Principio de Legalidad, Principio de Reserva de Ley, Principio de No Confiscatoriedad, Principio de Defensa de los Derechos Fundamentales, Principio de Capacidad Contributiva, Principio de Igualdad

Sistemas de Pagos por Adelantados

Sistemas de Deduciones

Operaciones Sujetas al Sistema, Monto del depósito, Sujetos Obligados a efectuar el depósito y código del servicio.

Consiste en una deducción o descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema.

Sistema de Deduciones del IGV: Es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la deducción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación (Fuente: SUNAT).

Adquirente: El adquirente en términos tributarios es aquella persona que considera como base de cálculo de las deducciones el importe total que paga al vendedor, incluido los impuestos que gravan dicha operación.

Vendedor: Este deberá contar con un RUC siendo entonces Titular de la Cuenta Corriente. Cumple con otorgar cheques para el cumplimiento de pago de los tributos a cargo de la SUNAT, los cuales desglosa de una chequera proporcionada por el Banco de la Nación. (Fuente revista actualidad empresarial.).

Banco de la Nación: Esta entidad se encarga de recaudar y conservar los fondos de las deducciones a través de las cuentas corrientes aperturadas por los sujetos obligados de acuerdo con las normas que regulan las deducciones.

Régimen de Retención del IGV

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco

Régimen de Percepciones del IGV

El Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta gravada con el IGV de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173, es un mecanismo por el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravada con este impuesto. El Agente de Percepción entregará a

la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente.

Ratios Financieros: Los ratios financieros son coeficientes que relacionan diferentes magnitudes, extraídas de las partidas componentes de los Estados Financieros.

Liquidez

Representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor.

Solvencia: Capacidad para hacer frente a todos los compromisos financieros en el largo plazo

Estados Financieros

Son informes que dan a conocer la situación económica, financiera y los cambios que experimenta una empresa a una fecha o periodo determinado.

Contratos de Construcción

Un contrato de construcción, es específicamente negociado, para la fabricación de activos o un conjunto de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización

Construcción de Edificios

En la sección “F” comprende las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, la erección in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal

III. Hipótesis

Por ser una investigación de tipo descriptivo, la investigación no formulará hipótesis, basándose en la publicación de Galán (2009) *“Las hipótesis en la investigación”* donde determinó que “No todas las investigaciones llevan hipótesis, según sea su tipo de estudio (investigaciones de tipo descriptivo no las requieren). Todo proyecto de investigación requiere preguntas de investigación, y sólo aquellos que buscan evaluar relación entre variables o explicar causas requieren formular hipótesis”.

Basándose en Sarabia (citado por Martínez, 2006) el estudio de casos es inapropiado para el contraste de hipótesis y que ofrece sus mejores resultados en la generación de teorías”.

La presente investigación no formuló hipótesis.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Tipo de investigación

El estudio de investigación, está comprendido bajo un enfoque cualitativo.

4.2 Nivel de investigación

El nivel de estudio será descriptivo debido a que se realizará un estudio de detalle de características, cualidades y atributos sin entrar a los grados de análisis del problema

4.3 Diseño de la investigación

El diseño de investigación aplicado será No experimental, bibliográfico, documental y de caso. La investigación a realizar, buscará la información proveniente de propuestas, comentarios, análisis de temas relacionados al estudio, los cuales se analizarán para determinar los resultados.

4.4 Universo y muestra:

4.4.1 Población

Por ser una investigación bibliográfica, documental y de caso, no aplica población

4.4.2 Muestra

Por ser una investigación bibliográfica, documental y de caso, no aplica muestra.

4.5 Operacionalización de las variables

No aplica por ser una investigación bibliográfica documental y de caso.

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1 Técnica

La investigación hará uso de la técnica de la encuesta, entrevista, observación directa
Para el recojo de la información se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica y documental.

Para el recojo de la información de la parte bibliográfica se utilizaron fichas bibliográficas.

4.6.2 Instrumento

La investigación hará uso de un cuestionario, como instrumento para la recolección de información del caso en estudio.

4.7 Plan de análisis.

Para conseguir el objetivo específico 1: Se realizó una revisión bibliográfica y documental de la literatura pertinente (antecedentes).

Para conseguir el objetivo específico 2 : Se utilizó un cuestionario, el mismo que fue aplicado a la empresa del caso.

Para conseguir el objetivo específico 3 : Se realizó un análisis comparativo de los resultados del objetivo específico 1 y el objetivo específico 2.

4.8 Matriz de consistencia

Título	Enunciado	Objetivos		Variable en estudio	Metodología
		General	Específicos		
<p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN EL PERÚ.</p> <p>CASO: JUST POINT DEL PERÚ SAC PIURA, 2016.</p>	<p>¿Cuáles son las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras en el Perú y de Just Point del Perú SAC Piura, 2017?</p>	<p>Determinar y describir las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras en el Perú y de Just Point del Perú SAC Piura, 2017</p>	<p>Determinar y describir las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras en el Perú.</p> <p>Determinar y describir las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de Just Point del Perú SAC Piura, 2017.</p> <p>Realizar un análisis comparativo de las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras en el Perú y de Just Point del Perú SAC Piura, 2017.</p>	<p>Obligaciones tributarias</p> <p>Liquidez</p>	<p>Diseño:</p> <p>Cualitativo</p> <p>Descriptivo</p> <p>Bibliográfico</p> <p>Documental y de caso.</p> <p>Técnica:</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumento:</p> <p>Cuestionario.</p>

4.9 Principios éticos

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Protección a las personas.- La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio.

En el ámbito de la investigación es en las cuales se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

Beneficencia y no maleficencia.

Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

Justicia.- El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación

Integridad científica.

La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional.

La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.

Consentimiento informado y expreso.

En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.

BUENAS PRÁCTICAS DE LOS INVESTIGADORES

Ninguno de los principios éticos exime al investigador de sus responsabilidades ciudadanas, éticas y deontológicas, por ello debe aplicar las siguientes buenas prácticas:

El investigador debe ser consciente de su responsabilidad científica y profesional ante la sociedad. En particular, es deber y responsabilidad personal del investigador considerar cuidadosamente las consecuencias que la realización y la difusión de su investigación implican para los participantes en ella y para la sociedad en general.

Este deber y responsabilidad no pueden ser delegados en otras personas.

En materia de publicaciones científicas, el investigador debe evitar incurrir en faltas deontológicas por las siguientes incorrecciones:

- a) Falsificar o inventar datos total o parcialmente.
- b) Plagiar lo publicado por otros autores de manera total o parcial.
- c) Incluir como autor a quien no ha contribuido sustancialmente al diseño y realización del trabajo y publicar repetidamente los mismos hallazgos. (**Uladech Católica, 2016**)

V. RESULTADOS

5.1 Resultados

5.1.1 Respecto al objetivo específico 1

Determinar y describir las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras en el Perú.

CUADRO 1

AUTORES	RESULTADOS
Rodríguez (2012).	En su investigación dice que la incorporación de los contratos de construcción al sistema de detracciones incide negativamente en la liquidez de la empresa, pues el monto detruido excede los tributos por pagar. Las detracciones influyen negativamente con respecto al importe real por pagar de sus impuestos producto de la aplicación del sistema que genera una sobrecarga tributaria.
Quispe (2015).	Nos habla el sistema de detracciones, como medida administrativa, atenta el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema de detracciones no pueden disponer libremente de sus fondos detruidos
Sánchez (2014).	Los Gastos no Sustentados como pago de alimentación, traslado de algunos materiales en moto car, entre otros gasto no son sustentados con comprobante fehaciente, debido a la falta de conocimiento de las personas que prestan estos servicios, y la distancia que no llega las facilidades para que estas personas sean formalizados, llegando a medirse los gastos reparables . Si bien se trata de gastos reales y “necesarios”, la Ley del Impuesto a la Renta no permite su deducción, por lo que se genera un gasto tributario excesivo que afecta la liquidez y rentabilidad de la constructora.
Sánchez (2014).	El pagos de infracciones como de camionetas cometidas por el conductor que representa, entregas a rendir cuenta con boletas a contribuyentes del régimen general, gastos personales del gerente general representa el 11% , documentos fuera de plazo representa el 4 %, gastos con documentos a nombre de personas representa un 3 %,

	entre otros gastos reparables durante el periodo 2013, la mayor parte de estos gastos reparables han podido ser evitados si existiera políticas internas de trabajo que permitirán responsabilizar a las personas encargadas de las áreas correspondientes.
Vela y Capinoa (2016)	En su investigación el control tributario y su efecto en la rentabilidad de la empresa constructora está siendo afectada, debido a que los costos por sanciones, determinación de impuestos y multas , por no declaración o registrar las operaciones a tiempo más bien a destiempo han generado pagos muy onerosos. Se comprobó que el control tributario empleado por los colaboradores ha perjudicado directamente en la rentabilidad operativa.
Romero (2013)	Al aplicar los ratios financieros permitió determinar que el grado de liquidez en la empresa sufre una ligera disminución con la aplicación del Sistema de Dedicaciones a pesar de ello la empresa denota estabilidad financiera.
Aguirre (2014)	La facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras La facultad de inspección de la Administración Tributaria no se relaciona con la evasión fiscal por cuanto no permite determinar el cumplimiento de las normas tributarias del impuesto general a las ventas debido a que no se determina correctamente el control de la información contable, y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización.
Flores (2016)	Concluye que las cobranzas coactivas tributarias establecidas por la SUNAT, son con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones tributarias, capacitar al personal de las empresas, en temas actuales de cobranzas coactivas, liquidaciones tributarias, código tributario, etc.; con la finalidad de mejorar la organización,

	funcionamiento y resultados de la gestión empresarial y liquidar oportunamente las deudas que mantienen con el ente rector del sistema tributario.
Carrasco y Novoa (2016)	Se debe controlar de manera eficiente el pago del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central de forma tal que los indicadores de liquidez y rentabilidad no tengan resultados negativos.
Solórzano (2008)	Asumir un compromiso de pago del IGV , está acorde con lo establecido por la Ley y su reglamentación. Sin embargo en gran parte de la materia imponible resultante de los servicios efectuados corresponden a las valorizaciones de contratos de construcción al crédito, que al vencer el período para la cancelación del tributo, como no se ha producido la cobranza de estas, esto obliga a utilizar la liquidez de caja de otros conceptos y en muchos casos a utilizar el capital de trabajo.
Solórzano (2008)	En su investigación el impuesto general a las ventas y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras concluye que el pago del impuesto general a las ventas es un desembolso que conforme a la naturaleza del citado impuesto, asume indirectamente el consumidor, pero en el caso de los valorizaciones de “ contratos de construcción al crédito ”, esto no se materializa en su totalidad y la empresa tiene que detraer el efectivo que dispone, para cumplir con dicho pago, a ello agrégale las retenciones que le realiza el agente retenedor, hecho que origina la disminución de la liquidez de caja.

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes nacionales, regionales y locales.

5.1.2 Respecto al objetivo específico 2

Determinar y describir las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras en el Perú.

CUADRO 2

CUESTIONARIO PARA DETERMINAR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN EL PERÚ.

JUST POINT DEL PERÚ SAC PIURA, 2016.

N°	CUESTIONARIO	SI	NO
	DEL CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO		
1	¿Cuenta la empresa con documentos de gestión? a) Manual de Organización y funciones (NO) b) Reglamento de Organización y funciones (NO) c) Plan Operativo Institucional - POI (NO) d) Manual de Procedimientos para cada área operativa (NO)		
2	¿En qué Régimen tributario se ubica la empresa? a) Régimen General de Renta (X) b) Régimen Especial de Renta () c) Otro ()		
3	¿Cuenta con autorización para su funcionamiento?	SI	
4	¿Solicitó autorización de la facturación ante la Administración Tributaria?	SI	
5	¿Cumple con la presentación de declaraciones mensuales de acuerdo al cronograma autorizado por SUNAT?	SI	
6	¿La empresa se encuentra registrada en SUNARP? (registros públicos)	SI	
	DEL CONTROL INTERNO DE LOS INGRESOS		
7	¿Cuál fue el volumen de ventas el año anterior? a) Especifique 1,768.565.00		

8	¿Lleva la empresa un control detallado de sus ingresos?	SI	
9	¿Permite el registro controlar indistintamente los ingresos propios y los provenientes de otras fuentes de financiamiento?	SI	
10	¿Las facturas emitidas son canceladas al instante?		NO
DEL CONTROL INTERNO DE LOS PAGOS			
11	¿Con qué medio de pago realiza el pago de las obligaciones tributarias? a) Efectivo b) Hace uso de las normas de Bancarización	SI	
12	¿Cuenta con un cronograma de pagos, para evitar incumplimiento?		NO
DEL CONTROL INTERNO EN OBRA			
13	¿Calcula de acuerdo a ley las tasas de contribución?	SI	
14	¿Se elaboran los contratos de construcción de acuerdo a la NIC11?	SI	
15	¿Se gira factura de venta de acuerdo al avance de obra?	SI	
DEL CONTROL INTERNO TRIBUTARIO			
16	¿Mantiene la empresa una cuenta de detracción en el Banco de la Nación de acuerdo a ley?	SI	
17	¿Cumple con depositar el 4% del total de la factura a la cuenta de detracción de la empresa?	SI	
18	¿Se verifica que el comprobante de detracción haya sido entregado dentro del plazo de cinco días como lo estipula la ley?	SI	
19	¿Declara y Paga el total de IGV que resultara después de calcularlo entre las ventas y compras?		NO
20	¿Los porcentajes de retención y el valor retenido, son los estipulados por la ley?	SI	
21	¿Considera usted que la detracción afecta a la liquidez de la empresa?	SI	
22	¿Paga el IGV en una cuota o fraccionado?	SI	
23	¿La determinación del anticipo de impuesto a la renta de la empresa se basa en las disposiciones legales aplicables a la misma?	SI	
24	¿El cálculo del anticipo de impuesto a la renta es revisado y aprobado por personal idóneo distinto al que lo preparó?	SI	
25	¿Se encuentra de acuerdo con la política tributaria en el país?	SI	
26	¿Su empresa ha tenido utilidades en los dos últimos años?	SI	
27	¿La empresa planifica y presupuesta el pago de tributos?		NO

28	¿Está de acuerdo con el pago de la tasa actual del Impuesto a la Renta?	SI	
29	¿Después de pagar el IR, tiene problemas con el capital de trabajo en su empresa?	SI	
30	¿Realiza la empresa la provisión mensual para el pago de impuestos?	NO	
31	¿Pagar impuestos le resta liquidez para atender gastos corrientes (pago de planillas y otros)?	SI	
32	¿Considera usted que sus dineros por las Deduciones empozadas en el banco de la Nación dejan de ganar interés (similar al que se obtendría en un depósito a plazo fijo)?	SI	
33	¿Considera usted Sunat se asegura el cobro de una “eventual” acreencia tributaria con los fondos ingresados en “recaudación”?	SI	
34	¿Considera usted que el Fisco debería evaluar excepciones al sistema de deducciones, considerando un contexto en donde la liquidez de las empresas es cada vez más importante?	SI	

Fuente: Cuestionario aplicado.

5.1.3 Respecto al objetivo específico 3

Determinar y describir las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras en el Perú y de Just Point del Perú SAC Piura.

CUADRO 1

ELEMENTOS DE COMPARACION	RESULTADOS O.E.1	RESULTADOS O.E.2	RESULTADOS
Contratos de Construcción	Rodríguez (2012). concluyó que la incorporación de los contratos de construcción al sistema de detracciones incide negativamente en la liquidez de la empresa, pues el monto a veces de lo detraído excede los tributos por pagar.	Just Point del Perú SAC según la NIC 11 los contratos de construcción se facturan de acuerdo al avance de la obra y depositando el 4% del total facturado a la cuenta de detracciones.	Coincide
Sistema de Detracciones	Quispe (2015). Concluye el sistema de detracciones, como medida administrativa, atenta el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema de detracciones no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos	Just Point pueden utilizar dichos fondos depositados en sus cuentas, solo para el pago de tributos Sin embargo, uno de los problemas que pueden causar la falta de liquidez, es que el margen de error en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias debe ser “cero”.	Coincide

ELEMENTOS DE COMPARACION	RESULTADOS O.E.1	RESULTADOS O.E.2	RESULTADOS
Gastos no Sustentados	Sánchez (2014). como pago de alimentación, traslado de algunos materiales en moto car, entre otros gasto no son sustentados con comprobante fehaciente, debido a la falta de conocimiento de las personas que prestan estos servicios, y la distancia que no llega las facilidades para que estas personas sean formalizados, llegando a medirse los gastos reparables	Los gastos que no pueden ser sustentados con comprobante de pago inciden en la liquidez de Just Point por que no se pueden contabilizar y hacer efectivo el gasto por falta siendo estos reparables ante una eventual fiscalización.	Coincide
Multas por la no declaración	Vela y Capino (2016) que las constructoras está siendo afectada por la ineficiente aplicación del control tributario, éste debido a que los costos por sanciones, determinación de impuestos y multas por la no declaración/rectificación o registro contable de operaciones a destiempo han generado pagos muy onerosos	Just Point tiene quien ha visto afectada su liquidez por el cumplimiento de las obligaciones tributarias para evitar multas tributarias.	Coincide
Reparos tributarios	Aguirre (2014) No guarda relación con el cumplimiento de las normas tributarias ya que no asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias, afectando de esta manera los recursos públicos, por no utilizar mecanismos que permitan que estas empresas declaren correctamente sus ingresos y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización.	SUNAT no cumple con las normas tributarias ya que en cada fiscalización el ente regulador en vez de orientar busca más bien en sacar provecho de la fiscalización para imponer multas y reparar gastos para su propio beneficio.	Coincide

<p>Cobranza Coactivas</p>	<p>Flore (2016). Concluye que las cobranzas coactivas tributarias establecidas por la SUNAT, son con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones tributarias, capacitar al personal de las empresas, en temas actuales de cobranzas coactivas, liquidaciones tributarias, código tributario, etc.; con la finalidad de mejorar la organización, funcionamiento y resultados de la gestión empresarial y liquidar oportunamente las deudas que mantienen con el ente rector del sistema tributario.</p>	<p>Just Point sabe que cuando un tributo no es pagado en su fecha de vencimiento queda a la merced de la cobranza coactiva. Pero antes de que llegue la esquila al buzón electrónico va haciendo pagos a cuenta para evitar estas esquelas y próximos embargos de cuentas</p>	<p>Coincide</p>
<p>IGV</p>	<p>Solórzano (2008) Asumir un compromiso de pago del IGV, está acorde con lo establecido por la Ley y su reglamentación. Sin embargo en gran parte de la materia imponible resultante de los servicios efectuados corresponden a las valorizaciones de contratos de construcción al crédito, que al vencer el período para la cancelación del tributo, como no se ha producido la cobranza de estas, esto obliga a utilizar la liquidez de caja de otros conceptos y en muchos casos a utilizar el capital de trabajo</p>	<p>Todas las ventas del mes no son pagadas en su totalidad es decir una gran parte queda al crédito pero como el igv es de periodicidad mensual se tiene que cumplir con la declaración mensual y para cumplir con el pago se recurre a otras fuentes de ingreso o pagar por partes los impuesto hasta cancelarlos al 100 %</p>	<p>Coincide</p>

Fuente: Elaboración propia, en base a las comparaciones de los resultados de los objetivos específicos 1 y 2.

5.2 Análisis de los Resultados

5.2.1 Respecto al Objetivo específico 1

Determinar las Obligaciones Tributarias y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas Constructoras en El Perú.

Según Solórzano (2008). el (IGV) y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras concluye que el pago del impuesto general a las ventas es un desembolso que conforme a la naturaleza del citado impuesto, asume indirectamente el consumidor, pero en el caso de los valorizaciones de “**contratos de construcción al crédito**”, esto no se materializa en su totalidad y la empresa tiene que detraer el efectivo que dispone, para cumplir con dicho pago, a ello agrégale las retenciones que le realiza el agente retenedor, hecho que origina la disminución de la liquidez de caja.

Vela y Capinoa (2016) En su investigación el control tributario y su efecto en la rentabilidad de la empresa constructora está siendo afectada, debido a que los costos por sanciones, determinación de impuestos y **multas**, por no declaración o registrar las operaciones a tiempo más bien a destiempo han generado pagos muy onerosos.

Rodríguez (2012). En su investigación dice que la incorporación de los contratos de construcción al sistema de detracciones incide negativamente en la liquidez de la empresa, pues el monto detraído excede los tributos por pagar

Las detracciones influyen negativamente con respecto al importe real por pagar de sus impuestos producto de la aplicación del sistema que genera una sobrecarga tributaria

Aguirre (2014) La facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras La facultad de inspección de la Administración Tributaria no se relaciona con la evasión fiscal por cuanto no permite determinar el cumplimiento de las normas tributarias del impuesto general a las ventas debido a que no se determina correctamente el control de la información contable, y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización.

Flores (2016) Concluye que las cobranzas coactivas tributarias establecidas por la SUNAT, son con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones tributarias, capacitar al personal de las empresas, en temas actuales de cobranzas coactivas, liquidaciones tributarias, código tributario, etc.; con la finalidad de mejorar la organización, funcionamiento y resultados de la gestión empresarial y liquidar oportunamente las deudas que mantienen con el ente rector del sistema tributario.

5.2.2 Respecto al Objetivo específico 2

Determinar las principales características de la Obligaciones Tributarias y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas Constructoras en El Perú y de Just Point del Perú SAC Piura, 2016.

A).- Según el cuestionario aplicado a la empresa Just Point del Perú SAC. Las ventas facturadas por los avances de obras no son pagadas en su totalidad quedando pendientes de cobro y se deposita el 4% del total cobrado a la cuenta de detracciones, en el año 2016 la empresa cumple con declarar sus ingresos y gastos vía PDT 621 resultando el pago de impuestos como IGV Renta y Sencico. Para cumplir con sus obligaciones de pago fracciona los impuestos para cumplir con SUNAT porque son de periodicidad mensual.

B).- En este año 2017 la empresa tiene que acogerse al sinceramiento tributario del periodo 2015 por no haber declarado el total de los ingresos para evitar una posible fiscalización y así no pagar infracciones ni multas que atenten parte de su liquidez.

C).- Las detracciones atentan contra la liquidez de la empresa por que el costo del dinero en el tiempo es importante, tanto respecto de la obtención de financiamiento para el pago del gasto corriente; o que se deja de ganar (interés) por tener un dinero empozado en el banco de la Nación más aun no se puede disponer del efectivo.

5.2.3 Respecto al Objetivo específico 3

Realizar el análisis comparativo de las principales Obligaciones Tributarias y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas Constructoras en El Perú y de Just Point del Perú SAC Piura, 2016.

A).- La investigación determinó coincidencia entre los antecedente de Solórzano (2008) concluye asumir un compromiso de pago del **IGV**, está acorde con lo establecido por la Ley y su reglamentación. Sin embargo en gran parte de la materia imponible resultante de los servicios efectuados corresponden a las valorizaciones de contratos de construcción al crédito, que al vencer el período para la cancelación del tributo, como no se ha producido la cobranza de estas, esto obliga a utilizar la liquidez de caja de otros conceptos y en muchos casos a utilizar el capital de trabajo según comparando con Just Point del Perú SAC las ventas del año 2016 no son pagadas en su totalidad es decir una gran parte queda al crédito pero como el igrv es de periodicidad mensual se tiene que cumplir con la declaraciones mensuales y para cumplir con el pago se recurre a otras fuentes de ingreso o pagar por partes los impuesto hasta cancelarlos al 100 % afecta a su liquidez puesto que la empresa no cuenta con recursos suficientes para poder cubrir sus deudas a corto plazo.

B).- Aguirre (2014) las fiscalizaciones no guarda relación con el cumplimiento de las normas tributarias ya que no asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias, afectando de esta manera los recursos públicos, por no utilizar mecanismos que permitan que estas empresas declaren correctamente sus ingresos y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un

proceso de fiscalización que coincide con el análisis de la empresa Just Point que no cumple con las normas tributarias ya que en cada fiscalización el ente regulador en vez de orientar busca más bien en sacar provecho de la fiscalización para imponer multas y reparar gastos para su propio beneficio.

C).- Quispe (2015). Concluye el sistema de detracciones, como medida administrativa, atenta el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema de detracciones no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos teniendo relación con la empresa en investigación dichos fondos depositados en sus cuentas, solo para el pago de tributos

Sin embargo, uno de los problemas que pueden causar la falta de liquidez, es que el margen de error en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias debe ser “cero”.

VI. CONCLUSIONES

6.1 Respecto al Objetivo específico 1

Determinar y describir las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras en el Perú.

Rodríguez (2012) en su investigación determinó que la incorporación de los contratos de construcción al sistema de detracciones incide negativamente en la liquidez de la empresa, pues el monto detruido excede los tributos por pagar. Las detracciones influyen negativamente con respecto al importe real por pagar de sus impuestos producto de la aplicación del sistema que genera una sobrecarga tributaria.

Quispe (2015) para el autor, el sistema de detracciones, como medida administrativa, atenta el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema de detracciones no pueden disponer libremente de sus fondos detruidos.

Sánchez (2014) concluyó que los Gastos no Sustentados como pago de alimentación, traslado de algunos materiales en moto car, entre otros gasto no son sustentados con comprobante fehaciente, debido a la falta de conocimiento de las personas que prestan estos servicios, y la distancia que no llega las facilidades para que estas personas sean formalizados, llegando a medirse los gastos reparables. Si bien se trata de gastos reales y “necesarios”, la Ley del Impuesto a la Renta no permite su deducción, por lo que se genera un gasto tributario excesivo que afecta la liquidez y rentabilidad de la constructora.

Vela y Capinoa (2016) En su investigación determinó que el control tributario y su efecto en la rentabilidad de las empresa constructoras está siendo afectada, debido a que los costos por sanciones, determinación de impuestos y multas, por no declaración o registrar las operaciones a tiempo más bien a destiempo han generado pagos muy onerosos. Se comprobó que el deficiente control tributario empleado por los colaboradores ha perjudicado directamente en la rentabilidad operativa.

Romero (2013) Al aplicar los ratios financieros permitió determinar que el grado de liquidez en la empresa sufre una ligera disminución con la aplicación del Sistema de Deduciones a pesar de ello la empresa denota estabilidad financiera.

Aguirre (2014) manifestó que la facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras La facultad de inspección de la Administración Tributaria no se relaciona con la evasión fiscal por cuanto no permite determinar el cumplimiento de las normas tributarias del impuesto general a las ventas debido a que no se determina correctamente el control de la información contable, y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización.

Flores (2016) Concluye que las cobranzas coactivas tributarias establecidas por la SUNAT, son con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones tributarias,

capacitar al personal de las empresas, en temas actuales de cobranzas coactivas, liquidaciones tributarias, código tributario, etc.; con la finalidad de mejorar la organización, funcionamiento y resultados de la gestión empresarial y liquidar oportunamente las deudas que mantienen con el ente rector del sistema tributario.

Carrasco y Novoa (2016) Se debe controlar de manera eficiente el pago del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central de forma tal que los indicadores de liquidez y rentabilidad no tengan resultados negativos.

Solórzano (2008) concluye que asumir un compromiso de pago del IGV, está acorde con lo establecido por la Ley y su reglamentación. Sin embargo en gran parte de la materia imponible resultante de los servicios efectuados corresponden a las valorizaciones de contratos de construcción al crédito, que al vencer el período para la cancelación del tributo, como no se ha producido la cobranza de estas, esto obliga a utilizar la liquidez de caja de otros conceptos y en muchos casos a utilizar el capital de trabajo.

Solórzano (2008) En su investigación el impuesto general a las ventas y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras concluyó que el pago del impuesto general a las ventas es un desembolso que conforme a la naturaleza del citado impuesto, asume indirectamente el consumidor, pero en el caso de los valorizaciones de “contratos de construcción al crédito”, esto no se materializa en su totalidad y la empresa tiene que detraer el efectivo que dispone, para cumplir con dicho pago, a

ello agrégale las retenciones que le realiza el agente retenedor, hecho que origina la disminución de la liquidez de caja.

6.2 Respecto al Objetivo específico 2

Determinar y describir las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de Just Point del Perú SAC Piura, 2017.

1. Se concluye en base a la información obtenida que la Empresa Constructora Just Point del Perú SAC mantiene cuenta de detracciones en el Banco de la Nación de acuerdo a ley, donde se deposita las detracciones del 4% del total de la factura a cobrar por la empresa. El adecuado manejo del sistema de detracciones o pago adelantado del IGV asegura el cumplimiento de la obligación tributaria para evitar problemas tributarios, multas y embargos en cuentas bancarias. Pero por otro lado las Detracciones afectan la liquidez de la empresa, por cuanto deja de percibir parte del efectivo, que puede ser utilizado para atender gastos corrientes.

2. La empresa declara y paga el total de IGV aun en situaciones pendientes por cobrar, lo que afecta significativamente su liquidez. Es el caso del Fondo Mi Vivienda, donde existe incumplimiento de pago, viéndose en la necesidad de recurrir a fuentes de financiamiento para cubrir sus obligaciones tributarias.

3. En cuanto a la incidencia de las obligaciones tributarias en la Liquidez de la empresa, a través de la aplicación de unos Ratios financieros, se pudo determinar en el periodo contable 2016 que Just Point del Perú SAC tuvo un índice de :

a) **Liquidez General de 5.24 (Activo cte. / Pasivo cte.)** calculado en base al efectivo, equivalente de efectivo, materiales de construcción, facturas por cobrar de obras paralizadas por que el cliente no cumple con pagar los avances de obras facturadas.

b) **Prueba Ácida con 2.24 (Activo cte. - inventario / Pasivo cte.)** este ratio muestra una liquidez diferente a la anterior, ya que excluye las existencias que corresponden a los materiales destinados a la construcción. Este indicador muestra que la empresa se encuentra en condiciones de pagar deudas y que aún dispone de fondo efectivo, Lo que no es real pues el indicador muestra datos no de efectivo si no de cuentas por cobrar. (Cuenta 10 y Cuenta 12).

c) **Prueba Defensiva 0.17 (Efectivo y equivalente de efectivo /Pasivo cte.)** El indicador muestra el resultado más exacto de liquidez, porque sólo toma en cuenta el efectivo y equivalente de efectivo (Cuenta 10) sin considerar las cuentas por cobrar (Cuenta 12) lo que evidencia la situación de “Liquidez en tiempo Real” de la empresa, insuficiente para cubrir sus obligaciones más apremiantes como son pago de tributos, y otros pasivos a corto plazo.

4. Determinándose que la empresa constructora **Just Point del Perú SAC** en estudio atraviesa por serio problema de Liquidez, viéndose obligada a solicitar financiamiento a corto plazo, respaldado por sus cuentas por cobrar, lo que incrementa sus gastos financieros.

6.3 Respecto al Objetivo específico 3

Realizar un análisis comparativo de las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de las empresas constructoras en el Perú y de Just Point del Perú SAC Piura, 2017.

1. Rodríguez (2012). concluyó que la incorporación de los contratos de construcción al sistema de detracciones incide negativamente en la liquidez de la empresa, pues el monto a veces de lo detraído excede los tributos por pagar. **Coincidiendo** con Just Point del Perú SAC que según la NIC 11 los contratos de construcción se facturan de acuerdo al avance de la obra y depositando el 4% del total facturado a la cuenta de detracciones.

2. En relación a las Multas por la no declaración de impuestos, Vela y Capinoa (2016) concluyeron que las constructoras son afectadas por la ineficiente aplicación del control tributario, éste debido a que los costos por sanciones, determinación de impuestos y multas por la no declaración/rectificación o registro contable de operaciones a destiempo han generado pagos muy onerosos. **Lo que Coincidió con Just Point del Perú SAC** quien ha visto afectada su liquidez por el cumplimiento de las obligaciones tributarias para evitar multas tributarias.

3. **Aguirre (2014)** Respecto a los Reparos tributarios, determinó que no guarda relación con el cumplimiento de las normas tributarias ya que no asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias, afectando de esta manera los recursos

públicos, por no utilizar mecanismos que permitan que estas empresas declaren correctamente sus ingresos y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización. **Lo que Coincidió con Just Point del Perú SAC** quien manifestó que SUNAT no cumple con las normas tributarias ya que en cada fiscalización el ente regulador en vez de orientar busca sacar provecho de la fiscalización para imponer multas y reparar gastos para su propio beneficio.

4. En relación a las Cobranza Coactivas, **Flores (2016)**. Concluyó que las cobranzas coactivas tributarias establecidas por la SUNAT, son con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones tributarias, capacitar al personal de las empresas, en temas actuales de cobranzas coactivas, liquidaciones tributarias, código tributario, etc.; con la finalidad de mejorar la organización, funcionamiento y resultados de la gestión empresarial y liquidar oportunamente las deudas que mantienen con el ente rector del sistema tributario. **Lo que Coincidió con Just Point del Perú SAC** quien manifestó que cuando un tributo no es pagado en su fecha de vencimiento queda a la merced de la cobranza coactiva. Pero antes de que llegue la esquila al buzón electrónico va haciendo pagos a cuenta para evitar estas esquelas y próximos embargos de cuentas.

5. Respecto al IGV, **Solórzano (2008)** declaró que asumir el compromiso de pago del IGV, está acorde con lo establecido por la Ley y su reglamentación. Sin embargo gran parte de la base imponible resultante de los servicios efectuados corresponden a las valorizaciones de contratos de construcción a crédito, que al vencer el período

para la cancelación del tributo, como no se ha producido la cobranza de estas, esto obliga a utilizar la liquidez de caja de otros conceptos y en muchos casos a utilizar el capital de trabajo. **Lo que Coincide con Just Point del Perú SAC**, donde sus ventas del mes no son pagadas en su totalidad, es decir gran parte queda al crédito pero como el IGV es de periodicidad mensual, se tiene que cumplir con la declaración y pago mensual, recurriendo a otras fuentes de ingreso o fraccionando sus obligación tributaria.

VII. Recomendaciones.

1. Implementar un cronograma de pago de obligaciones tributarias, mantenido reserva de un fondo intangible para uso de pago de tributos.
2. Implementar políticas de cobranza, que aseguren el pago en las fechas establecidas.
3. Reducir su nivel de almacén (materiales de construcción) para no afectar su liquidez.

Aspectos complementarios

Referencias bibliográficas

- Aguirre, J. (2014).** *LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU RELACIÓN CON LA GESTIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LIMA METROPOLITANA.* Universidad San Martín de Porres Lima – Perú disponible en: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1109/1/aguirre_gja.pdf
- Alfaro, J. y Mostacero, T. (2016).** *EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA RC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C., DISTRITO DE TRUJILLO, AÑO 2015.* Universidad Privada Antenor Orrego Trujillo – Perú Disponible en: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2797/1/RE_CONT_JOYCE.ALFARO_THAMARA.MOSTACERO_SISTEMA.DE.DETRACCIONES_DATOS.pdf
- Carrasco, S. y Novoa, M. (2016).** *INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA EDICAS SAC CONTRATISTAS GENERALES EN EL PERÍODO 2014 – 2015.* de la universidad Antenor Orrego Trujillo Perú disponible en: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2007/1/RE_CONT_SILVIA.CARRASCO_MARIANA.NOVOA_INFLUENCIA.SISTEMA.DE.PAGO_DATOS_T046_72460213T.PDF
- Flores, Maritza. (2016).** *LAS COBRANZAS COACTIVAS TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MYPES DEL DISTRITO DE LIMA, CASO: CONSTRUCTORA & ASOCIADOS, AÑOS 2011-2012.* de la Universidad los Ángeles de Chimbote Lima Perú disponible en: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1088/COBRANZAS_EJECUCION_COACTIVA_FLORES_PACHERRES_MARITZA_ESTHER.pdf?sequence=1&isAllowed
- Gestión (2014).** *CUÁLES SON LOS PELIGROS QUE PUEDEN AFECTAR LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA.* Lima – Perú disponible en: <http://gestion.pe/tu-dinero/cuales-son-peligros-que-pueden-afectar-liquidez-empresa-2096782>
- Gonzales (2014).** *LOS TRIBUTOS AL GOBIERNO CENTRAL Y LA LIQUIDEZ DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL PERÚ”* Revista IN CRESCENDO disponible en: <http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo-ciencias-contables/article/view/448/282>

- Morales, C. y Chuna, K. (2016).** *EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y LA LIQUIDEZ EN LA EMPRESA DAIRA & ALEMENA E.I.R.L. EN EL PERIODO 2011-2015*” de la Universidad Nacional Del Callao Lima – Perú disponible en: http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/1768/Carmen_Tesis_T%C3%ADtuloprofesional_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pérez, S. y Acuña, M. (2013)** “*ANÁLISIS EN EL IMPACTO FINANCIERO DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL POR LA NO GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA COMO PARTE DE POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO*” de la Universidad Tecnológica de Bolívar Cartagena – Colombia Disponible en: <http://biblioteca.unitecnologica.edu.co/notas/tesis/0065344.pdf>
- Quispe, L. (2015)** “*INCIDENCIA DEL SISTEMA DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SPOT) EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LA CIUDAD DE PUNO*” Universidad Nacional del Altiplano de Puno – Perú Disponible en: http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2970/Quispe_Aquino_Mariela_Lisbeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, D. (2012).** “*Incidencia de la aplicación del sistema de detracciones a los contratos de construcción en la liquidez de las empresas del sector construcción: ELJY SAC en el año 2011*” Universidad nacional de Trujillo – Perú. Disponible en: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5317>
- Romero, A. (2013)** “*EL SISTEMA DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL - SPOT EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA J&A INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.C. – 2012*” de la Universidad Nacional De Trujillo – Perú disponible en: <http://docplayer.es/8888347-Facultad-de-ciencias-economicas.html>
- Sánchez, E, (2014)** “*IMPACTO FISCAL TRIBUTARIO Y SUS EFECTOS EN LA RENTABILIDAD Y LIQUIDEZ PARA LA EMPRESA CONSTRUCTORA ABC, LAMBAYEQUE 2013*” de la Universidad Católica de Santo Toribio de Mogrovejo de Lambayeque Chiclayo – Perú Disponible en: http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/626/1/TL_Sanchez_Roncal_ErikaViviana.pdf
- Solórzano, T. (2008)** *EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD QUE CONTRATAN OBRAS CON EL SECTOR PÚBLICO EN EL PERÍODO 2 006*” de la universidad Privada del Norte Trujillo – Perú Disponible en: <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/113/Sol%C3%B3rzano%20Espino%20Teresa%20Elizabeth.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

- SUNAT (2016).** *Procedencia del ingreso como recaudación – Lima Perú.* Disponible en: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/ingreso-como-recaudacion-y-extorno/3151-02-procedencia-del-ingreso-como-recaudacion-empresas>.
- Unda, R. (2014)** “*CONTROL Y EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE ANÁLISIS FINANCIERO EN PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE INTERÉS SOCIAL*” Universidad Central del Ecuador Quito – Ecuador 2014 Disponible en: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/2992/1/T-UCE-0011-51.pdf>
- Uladech Católica (2016).** *Código de ética para la investigación.* Universidad Católica Los Ángeles – Chimbote. Perú. Aprobado con Resolución N° 0108-2016-CUULADECH Católica. Disponible en: <http://www.uladech.edu.pe/imagenes/stories/universidad/documentos/2016/codigo-de-etica-para-la-investigacion-v001.pdf>
- Vela, C. y Capinoa, I. (2016)** “*CONTROL TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA ENGINEERING BUILD S.A.C. – PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DURANTE EL PERIODO 2014*” de la Universidad Nacional De San Martín – Tarapoto – Perú disponible en: http://tesis.unsm.edu.pe/jspui/bitstream/11458/1028/1/Claudia%20Mercedes%20Vela%20Terrones_Patsy%20Isabel%20Capinoa%20Flores.pdf

Anexos

Anexo 1



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD
DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

El presente cuestionario tiene como finalidad recabar información sobre las Obligaciones Tributarias y su Incidencia en la Liquidez de la Empresa Constructoras Just Point del Perú SAC Piura, 2016.

Encuestador : William Guillermo Sullon Sandoval. **Fecha:** Agosto, 2017

N°	CUESTIONARIO	SI	NO
	DEL CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO		
1	¿Cuenta la empresa con documentos de gestión? a) Manual de Organización y funciones () b) Reglamento de Organización y funciones () c) Plan Operativo Institucional - POI () d) Manual de Procedimientos para cada área operativa ()		
2	¿En qué Régimen tributario se ubica la empresa? a) Régimen General de Renta () b) Régimen Especial de Renta () c) Otro ()		
3	¿Cuenta con autorización para su funcionamiento?		
4	¿Solicitó autorización de la facturación ante la Administración Tributaria?		
5	¿Cumple con la presentación de declaraciones mensuales de acuerdo al cronograma autorizado por SUNAT?		
6	¿La empresa se encuentra registrada en SUNARP? (registros públicos)		

	DEL CONTROL INTERNO DE LOS INGRESOS		
7	¿Cuál fue el volumen de ventas el año anterior? a) Especifique		
8	¿Lleva la empresa un control detallado de sus ingresos?		
9	¿Permite el registro controlar indistintamente los ingresos propios y los provenientes de otras fuentes de financiamiento?		
10	¿Las facturas emitidas son canceladas al instante?		
	DEL CONTROL INTERNO DE LOS PAGOS		
11	¿Con qué medio de pago realiza el pago de las obligaciones tributarias? a) Efectivo b) Hace uso de las normas de Bancarización		
12	¿Cuenta con un cronograma de pagos, para evitar incumplimiento?		
	DEL CONTROL INTERNO EN OBRA		
13	¿Calcula de acuerdo a ley las tasas de contribución?		
14	¿Se elaboran los contratos de construcción de acuerdo a la NIC11?		
15	¿Se gira factura de venta de acuerdo al avance de obra?		
	DEL CONTROL INTERNO TRIBUTARIO		
16	¿Mantiene la empresa una cuenta de detracción en el Banco de la Nación de acuerdo a ley?		
17	¿Cumple con depositar el 4% del total de la factura a la cuenta de detracción de la empresa?		
18	¿Se verifica que el comprobante de detracción haya sido entregado dentro del plazo de cinco días como lo estipula la ley?		
19	¿Declara y Paga el total de IGV que resultara después de calcularlo entre las ventas y compras?		
20	¿Los porcentajes de retención y el valor retenido, son los estipulados por la ley?		
21	¿Considera usted que la detracción afecta a la liquidez de la empresa?		
22	¿Paga el IGV en una cuota o fraccionado?		
23	¿La determinación del anticipo de impuesto a la renta de la empresa se basa en las disposiciones legales aplicables a la misma?		
24	¿El cálculo del anticipo de impuesto a la renta es revisado y aprobado por personal idóneo distinto al que lo preparó?		

25	¿Se encuentra de acuerdo con la política tributaria en el país?		
26	¿Su empresa ha tenido utilidades en los dos últimos años?		
27	¿La empresa planifica y presupuesta el pago de tributos?		
28	¿Está de acuerdo con el pago de la tasa actual del Impuesto a la Renta?		
29	¿Después de pagar el IR, tiene problemas con el capital de trabajo en su empresa?		
30	¿Realiza la empresa la provisión mensual para el pago de impuestos?		
31	¿Pagar impuestos le resta liquidez para atender gastos corrientes (pago de planillas y otros)?		
32	¿Considera usted que sus dineros por las Deduciones empozadas en el banco de la Nación dejan de ganar interés (similar al que se obtendría en un depósito a plazo fijo)?		
33	¿Considera usted Sunat se asegura el cobro de una “eventual” acreencia tributaria con los fondos ingresados en “recaudación”?		
34	¿Considera usted que el Fisco debería evaluar excepciones al sistema de deducciones, considerando un contexto en donde la liquidez de las empresas es cada vez más importante?		

Anexo 2

CRONOGRAMA GANTT

I.- ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	Meses 2017			
	JUN	JUL	AGOS	SET
Recolección de información	X			
Elaboración del informe de Tesis	X	X		
Presentación del Informe de Tesis		X		
Presentación de artículo científico			X	
Sustentación y defensa de la tesis				X

II.- PRESUPUESTO

BIENES

Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio S/.
Dispositivo USB	02	Unidad	70.00
Hojas A4	500	Hojas	11.00
Impresión	500	Hojas	25.00
Anillados	3	Juegos	27.00
TOTAL S/.			133.00

SERVICIOS

Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio	
			Unitario	Total
Internet	200	Horas	1.00	200.00
Movilidad	50	Pasajes	6.00	300.00
Taller de tesis	1			1,800.00
TOTAL S/.				2,300.00

III.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO

RUBRO	IMPORTE
Bienes	133.00
Servicios	2,300.00
TOTAL S/.	2433.00

IV. FINANCIAMIENTO

Proyecto de investigación totalmente autofinanciado por el investigador.

Anexo 3

JUST POINT DEL PERU S.A.C
RUC 20529712686

BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
EXPRESADO EN SOLES

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

10	Efectivo y Equivalente de Efectivo	18,645
12	Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	207,172
18	Servicios y otros contratados por Anticipado	258,624
25	Materiales Auxiliares Suministros	69,449
37	Activo Diferido	19,608
	Total Activo Corriente	573,498

ACTIVO NO CORRIENTE

33	Inmueble Maquinaria y Equipo	70,077
39	Depreciación	-37,924
	Total Activo No Corriente	32,153

TOTAL ACTIVO **605,651**

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

40	Tributos y Aporte al Sistema de Pensiones	34,362
45	Obligaciones Financieras	75,000
	Total Pasivo Corriente	109,362

PASIVO NO CORRIENTE

Total Pasivo No Corriente **-**

TOTAL PASIVO **109,362**

PATRIMONIO

50	Capital	50,287
59	Resultados acumulados	182,365
591	Resultado del Ejercicio	263,637

	Total Patrimonio	496,289
<hr/>		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		605,651

JUST POINT DEL PERU S.A.C
RUC 20529712686

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
EXPRESADO EN SOLES

Ventas Netas	1,865,000
Costo	(1,348,664)
	<hr/>
UTILIDAD BRUTA	516,336
<u>Gastos Operativos</u>	
Gastos Administrativos	(192,050)
Gastos de Ventas	-
	<hr/>
UTILIDAD OPERATIVA	324,287
<u>OTROS INGRESOS</u>	
Otros ingresos	-
Ingresos Financieros	-
	<hr/>
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMP.	324,287
TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA	
Participación de los trabajadores	-
Impuesto a la renta 28 %	(60,649)
Impuesto diferido	-
	<hr/>
RESULTADOS DEL EJERCICIO	263,637

Anexo 4

JUST POINT DEL PERU S.A.C

RUC 20529712686

RATIOS DE LIQUIDEZ

PARA AÑO 2016

ANÁLISIS DE LIQUIDEZ

(REFERIDOS A MONEDA) DINERO

LIQUIDEZ GENERAL O RAZÓN CORRIENTE

<u>ACTIVO CORRIENTE</u>	<u>573,498.37</u>	5.24
PASIVO CORRIENTE	109,362.00	DISPONE DE S/ 16.69 POR CADA SOL DE DEUDA

PRUEBA ÁCIDA

<u>ACTIVO CORRIENTE - INVENTARIOS</u>	<u>504,049.00</u>	2.24
PASIVO CORRIENTE	109,362.00	DISPONE DE S/ 14.67 POR CADA SOL DE DEUDA

PRUEBA DEFENSIVA

<u>EFFECTIVO Y EQUIV. EFFECTIVO</u>	<u>18,645.00</u>	0.17
PASIVO CORRIENTE	109,362.00	DISPONE DE S/ 0,54 POR CADA SOL DE DEUDA

CAPITAL DE TRABAJO

ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	464,136.37
-------------------------------------	------------